

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1649**  
CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 1968



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1649

22 de julio de 1968

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA POR EL CONSEJO  
UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones  
19891

1968: Año de Bienestar Estudiantil y Residencias Universitarias

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1649<sup>1</sup>

22 de julio de 1968

## CONTIENE

Artículo	Página
1.- <u>Aprobación del acta N.º 1648 con algunas observaciones.</u>	4
2.- <u>FACULTAD DE INGENIERÍA, informa que ha sido electo el Ing. Rodrigo Orozco Saborío como Vice-Decano de esa entidad.</u>	11
3.- <u>COMISIÓN PREPARATORIA DEL TERCER CONGRESO UNIVERSITARIO solicita se posponga la fecha de celebración del III Congreso.</u>	12
4.- <u>FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA. Señor Decano informa del resultado de la votación para elegir Decano de esa entidad para el periodo 1968-71.</u>	15
5.- <u>SUBCOMISIÓN DE PRESUPUESTO envía varios presupuestos extraordinarios y modificaciones al Presupuesto Ordinario.</u>	16
6.- <u>FACULTADES DE EDUCACIÓN Y AGRONOMÍA envían un Proyecto para el Establecimiento de la Carrera de Educación para el Hogar a Nivel Centroamericano en la Universidad de Costa Rica, con el objeto que sea elevado a conocimiento del CSUCA.</u>	19
7.- <u>FACULTAD DE MEDICINA. DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA envía una serie de apelaciones presentadas por el Dr. Jesús María Jiménez Porras a resoluciones de la Comisión de Carrera Docente.</u>	23
8.- <u>El próximo miércoles 24 de julio del año en curso habrá sesión extraordinaria del Consejo Universitario.</u>	37
9.- <u>ANEXO N.º1. Se incluye como Anexo N.º 1 el proyecto para modificar ciertos aspectos del Reglamento de Carrera Docente, enviado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.</u>	37

<sup>1</sup> La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

---

10.-	<u>Sustitución del título de Doctora en Cirugía Dental para Ana Rodríguez Gil.</u>	38
11.-	<u>COLEGIO DE CONTABILISTAS PRIVADOS DE COSTA RICA envía integración de su nueva Junta Directiva.</u>	38
12.-	<u>COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS envía integración de su nueva Junta Directiva.</u>	38
13.-	<u>ANEXO N.º 2. Para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluyen como anexo las actas números 85, 86, 87 y 88 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.</u>	39
14.-	<u>ANEXO N.º3. Se incluyen notas enviadas por la Comisión Determinativa de Reglamentos, con acuerdos tomados en sus sesiones números 85, 86 y 87.</u>	39
15.-	<u>ANEXO N.º4. Se incluyen notas enviadas por la Comisión Determinativa de Planes de Docentes, área de Ciencias Sociales en las que aparecen acuerdos tomados en la sesión N°25 de esa Comisión.</u>	39

Acta de la sesión N° 1649, extraordinaria, efectuada el 22 de julio de mil novecientos sesenta y ocho por el Consejo Universitario a las 8:30 a.m. Con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside, Del señor Vice-Rector, Dr. Otto Jiménez Quirós. Del señor Ministro de Educación Pública, Lic. Guillermo Malavassi. De los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguéz, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. Maria E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Lic. Fernando Montero Gei, Ing. Walter Sagot, Dr. Raymond Pauly. De los Representantes Estudiantiles señores Luis Garita y Ernesto Morales. Del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez Royo.

#### ARTÍCULO 01.

Se somete a discusión el Acta N °1648.

Con respecto al anexo N° 1 de la sesión mencionada, que contiene el acta N° 25 de la Comisión de Planes Docentes, Área de Ciencias Sociales, el señor Rector manifiesta que deben pronunciarse en relación con el acuerdo N° 3, ya que el mismo dice: "Recomendar al Consejo Universitario se pronuncie en el sentido de que se deslinde el campo correspondiente a la Educación Cívica, incluido en el Área de Estudios Sociales en la Educación Media, a fin de garantizar los derechos de los egresados en Historia y Geografía de la Universidad de Costa Rica, o que el propio Rector se dirija, en tal sentido, a quien él estime debe resolver esta situación".

Continúe el señor Rector para explicar que hasta el momento se ha dado a los licenciados en Derecho la misma categoría que a los Licenciados en Historia y en Geografía. Sugiere que le autoricen para dirigirse al Consejo Superior de Educación a fin de decirles que deben dar a los abogados el trato que señala el Código de Educación, o sea que ellos pueden pertenecer al grupo y categoría que corresponde a los graduados de la Universidad que no tienen formación pedagógica. Una opinión de este tipo no va en contra de los intereses de los graduados en Derecho, quienes tienen su campo en qué trabajar; se trata simplemente de que se aplique lo que en el Código de Educación se señala cuando habla de los graduados universitarios sin formación pedagógica, que deben clasificarse en el grupo B.

El Lic. Carlos José Gutiérrez opina que es mejor hacer una instancia en la forma en que lo recomienda la Comisión de Planes Docentes; tanto la Facultad de

Derecho como el Colegio de Abogados, y él mismo consideran que el error proviene de que con la formación se fundieron las asignaturas de Educación Cívica, Historia y Geografía en una sola materia llamada Estudios Sociales, en vez de delimitar esos campos. Mientras no haya graduados en Ciencias Políticas, los abogados serán los más capacitados para impartir Educación Cívica; es claro que no conocen de Historia y Geografía como un graduado en esa especialidad, pero el error como ya lo ha dicho, está en que se haya unido esas tres materias.

El señor Rector señala que con una impugnación de este tipo se complica el asunto; porque estarían tratando entonces de reformar la reforma misma. Si grupos tan prestigiosos como el Colegio de Abogados o la Facultad de Derecho desean hacerlo, deben estudiar más profundamente el asunto, tomando en consideración ya sea la opinión de ellos como la del Departamento de Historia y Geografía. Pero en lo que respecta al problema de Historia y Geografía, deben pronunciarse ahora mismo, sin perjuicio de que posteriormente pueda hacerse el estudio antes mencionado. En resumen, acoge lo dicho por el Lic. Gutiérrez con el objeto de que el Consejo Universitario, mediante un estudio más detallado, pueda pronunciarse al respecto.

-----

El señor Licenciado Guillermo Malavassi, Ministro de Educación Pública, ingresa a las ocho de la mañana con cuarenta y cinco minutos. Los Representantes Estudiantiles señores Luis Garita y Ernesto Morales entran a la misma hora.

-----

Se compromete el señor Rector a recabar la opinión del Consejo Superior de Educación en relación con este asunto. Tanto la Facultad de Derecho como la de Educación y la de Ciencias y Letras deberán hacer un estudio también. Pero deben resolver de una vez si se pide al Consejo Superior el deslinde de las tres asignaturas antes mencionadas, o si se señala que los abogados deben estar en un nivel inferior al de los Licenciados en Historia y Geografía; si se optara por la primera resolución, deberán hacerlo con base en un estudio concienzudo, como ya lo ha apuntado.

-----

El Lic. Fidel Tristán ingresa a las ocho de la mañana con cincuenta minutos.

-----

El Dr. Gil Chaverri aclara que el problema no es de estudio pedagógicos; se pretende distinguir entre ambos graduados universitarios que sí los poseen, aún cuando algunos tienen especialización en Historia y Geografía y otros en Derecho. Recuerda que hay licenciados en Historia y Geografía que tienen formación pedagógica y otros que no (Licenciatura para profesorado y Licenciatura puramente académica). El problema reside en reconocer mayor rango en el escalafón, a quienes tienen especialidad en la materia que están enseñando. Como ya lo ha apuntado el Lic. Gutiérrez, la confusión proviene de haber reunido en una sola cátedra estas tres disciplinas.

-----

Ingresa a la sala de sesiones a las ocho de la mañana con cincuenta y cinco minutos, el Dr. Rodrigo Gutiérrez y el Lic. Oscar Ramírez. El Lic. Ramírez se excusa por su llegada tardía, ya que se encontraba impartiendo un examen extraordinario en su Facultad.

-----

El señor Ministro de Educación Pública manifiesta que sobre este punto tiene la impresión de que hay alguna confusión. La nota que dirigió el Sr. Carlos Meléndez a la Comisión correspondiente, habla de que el Consejo Superior de Educación dio un grupo a los Licenciados en Derecho a fin de que enseñen Estudios Sociales, y en realidad eso no es así. No se han asimilado a ningún grupo, sino que con ocasión de haberse presentado un recurso ante los Tribunales del Servicio Civil de parte de los abogados, ya que el Servicio Civil en opinión de ellos, no les calificaba en la forma que les correspondía, se entró entonces en conocimiento de asunto. Llegó una apelación al Consejo Superior de Educación de parte de un interesado. Examinado el punto el Consejo reconoció que había tomado una medida limitativa en contra de los derechos que por ley otorga el artículo 282 del Código de Educación a los egresados de las Escuelas Universitarias, entre ellos a los Licenciados en Derecho. Y entonces se derogó la posición limitativa en que habían colocado a los Abogados referidos. No se ha asimilado nada, sino que por el contrario se ha derogado una medida que delimita los derechos de los graduados universitarios. Y como se ha presentado en el Consejo Universitario pareciera que se ha concedido a los abogados un derecho que antes no poseían, lo cual no es cierto. En cuanto a lo que ha dicho el señor Rector, de convertir de nuevo en cátedras separadas la Educación Cívica y las otras materias que componen los Estudios Sociales, es un poco difícil;

particularmente se dificulta porque hubo un gran consenso cuando de unificarlos se trató. En los Anales universitarios, del año 58 aproximadamente, se recoge que los propios delegados universitarios en una Asamblea Universitaria, exponían las razones que habían de mucha conveniencia para tener una sola cátedra que se refiriese a todas esas materias mencionadas. Señala el hecho de que a mayor número de materias, mayor número de profesores se necesitan, lo que representa un problema pedagógico por sí mismo, y se corre también el riesgo de nombrar a personas que no poseen los conocimientos necesarios para enseñar ésta o aquella asignatura. Si se busca colocarlas en una sola agrupación, podría presentarse el problema de que alguna de las especialidades se dé en forma demasiado diluida, de manera que el problema es bastante complicado. Sí considera que la preparación de profesores en la Universidad debiera ser en Estudios Sociales.

El señor Rector opina que es mucho más conveniente, antes de dirigirse al Consejo Superior de Educación, analizar más profundamente el asunto con la participación de las unidades académicas que tengan más experiencia al respecto; con base en este estudio se podría pronunciar luego el Consejo Universitario en relación con el mismo. Sugiere por lo tanto que le autoricen para que junto con el señor Vice-Rector, efectúen las reuniones que consideren convenientes y puedan hacer el análisis que servirá de base al Consejo Universitario para pronunciarse posteriormente. Presenta esto como moción, la cual se somete a votación.

-----

La Lic. María E. Dengo de Vargas ingresa a las nueve de la mañana con cinco minutos.

-----

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la propuesta presentada por el señor Rector, menos la señora Decana de la Facultad de Educación, quien se abstiene por ignorar el asunto que se ha sometido a votación.

-----

En relación con la misma acta que está en estudio, se da lectura a la nota enviada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, que dice en su parte conducente así:

”Muy estimado Dr. Jiménez:

Acuso recibo del oficio DAC-551-68 del 28 de junio, en el transcribe el acuerdo tomado en sesión celebrada por el Consejo Universitario, N° 1648, Art. 5.

El Consejo Universitario se pronunció en esa oportunidad exclusivamente sobre el recurso de revisión presentado por el suscrito y la resolución del Consejo se limitó a mantener el acto de juramentación.

Algunos señores miembros del Consejo Universitario expresaron su punto de vista sobre la interpretación que debe darse al convenio. Estas opiniones personales no forman parte del acuerdo y por consiguiente debe eliminarse del acuerdo la frase: "Esta interpretación regirá hasta que la Universidad, si lo tiene a bien, revise los términos del Convenio".

Considera el suscrito que no puede deducirse del acuerdo del Consejo Universitario que la interpretación dada por algunos de sus miembros imponga un sistema si expresamente el Consejo no ha tomado votación sobre otros asuntos directamente relacionados tales como situación de graduados en el ITESM que fueron autorizados por el Registro para juramentarse y no lo han hecho, los otros graduados que no han hecho la solicitud correspondiente al Departamento de Registro.

Desde el mes de octubre del año 1967 se hizo solicitud formal al Consejo para revisar o denunciar el convenio. Aún el Consejo no ha decidido si se estudia o no la solicitud de la Facultad de Ingeniería en este sentido. Es importante que se ponga en conocimiento del Consejo el acuerdo de la Facultad de Ingeniería, presentado hace muchos meses y se decida si se mantiene la situación existente o si se encarga a una comisión el análisis de los documentos para que presente al Consejo la recomendación de la forma en que debe actuarse.

Agradeciendo la atención que dispense a la presente, aprovecho la oportunidad para repetirme de usted como su atento y seguro servidor,

Walter Sagot Castro DECANO Facultad Ingeniería”

El señor Rector resume la solicitud del Ing Sagot, para aclarar que en realidad lo que impugna es la frase que considera está de más en el acuerdo, ya que según D. Walter, el acuerdo se concretó a mantener como bueno el acto de la juramentación de las personas que lo habían presentado. La frase "esta interpretación regirá hasta que la Universidad, si lo tiene a bien, revise los términos del Convenio" significa que deberá recibirse juramentación a las

personas que se encuentren en las mismas condiciones, lo cual no fue lo que se votó en la sesión mencionada.

El Ing. Walter Sagot manifiesta que escuchó la cinta magnetofónica de la sesión N° 1648. La moción fue presentada efectivamente por el señor Rector, y dice claramente: "Si se confirma o no el acto de juramentación"; seguidamente el profesor Monge agregó que cualquier otra cosa debía ser resuelta por el Consejo Universitario oportunamente. De manera que el acuerdo tomado por el Consejo fue el de confirmar únicamente el acto efectuado. La frase adicional no formó parte de la moción presentada. No le parece que se escriba una cosa distinta de lo que en la sesión se ha dicho. La moción decía una cosa clarísima y eso es lo que debe aparecer transcrito en el acta, no otra. Sugiere se deje este asunto pendiente para que la Secretaría revise y transcriba lo que en realidad se mencionó.

El Lic. Carlos José Gutiérrez señala que en el acta N° 1648 lo que se acordó fue mantener el acuerdo tal y como se consignó en la sesión N° 1643. En consecuencia, la frase que menciona ahora el señor Decano de la Facultad de Ingeniería debió haberse objetado con ocasión de aprobarse en el acta N° 1643.

El señor Rector da lectura al acuerdo tomado en el acta N° 1643 de 27 de mayo del año en curso con el objeto de que puedan comprobar que textualmente dice lo que en la N° 1648 se anota.

El Lic. Oscar Ramírez recuerda que en la sesión a que asistió el Lic. Morelli, el señor Director del Departamento Legal señaló que por una circunstancia arbitraria podía hacerse una injusticia con el grupo que por algo circunstancial no hubiera podido asistir la primera vez que fue convocado. Con base en este punto de vista, a la hora de votar lo hizo en la inteligencia de que no se trataba únicamente de mantener la juramentación efectuada, sino de todos aquellos que pudieran hacerlo durante el tiempo que el tratado estuviera vigente.

El Ing. Walter Sagot solicita una vez más que se deje este acuerdo en suspenso hasta tanto no se revise el texto del acta con la cinta magnetofónica y se compruebe cuál fue la moción que se presentó y que dio origen a la votación. Es natural en su opinión que solicite revisión de este asunto.

El Lic. Carlos José Gutiérrez hace la observación de que hay asuntos que nunca se resuelven en el Consejo Universitario, ya que vuelven reiteradamente para su discusión. Señala una vez más que el acuerdo que se tomó en el acta N° 1648

fue el de que se mantuviera el acuerdo tal y como se había consignado en el acta N° 1643. Recuerda los pasos que se han seguido en la resolución de este asunto, para hacer notar que en realidad están en un círculo del cual va a ser difícil salir. Si el Consejo dijo ya en una ocasión que no se revocaba el acuerdo, cómo van a dejar ahora en suspenso ese mismo acuerdo?<sup>2</sup>.

El señor Rector somete a votación si el acuerdo tomado en la sesión N° 1648 es una confirmación del tomado en la sesión N° 1643 de 27 de mayo de 1968, y se obtiene el siguiente resultado.

Votan afirmativamente:

Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguez, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Guillermo Malavassi, Lic. Oscar Ramírez, Sr. Luis Garita, Sr. Ernesto Morales, Lic. Fernando Montero Gei, Dr. Raymond Pauly, Dr. Otto Jiménez, Prof. Carlos Monge. Total: catorce votos.

Votan en contra:

Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Total: dos votos.

En consecuencia, se acuerda mantener el acuerdo N° 5 tal y como fue consignado en el acta N° 1648. A pesar del resultado de la votación, el señor Rector cotejará los textos de las actas mencionadas.

Razonan su voto:

El Ing. Álvaro Cordero manifiesta que a pesar de que estaba de acuerdo con que se derogara el acuerdo, en la sesión N° 1648 lo que se hizo fue mantener lo actuado en la sesión N° 1643.

El Lic. Guillermo Malavassi está de acuerdo con la moción presentada, así como con la redacción con que aparece en el acta. El Lic. Montero Gei, el Dr. Raymond Pauly y el Dr. Otto Jiménez razonan su voto en idéntica forma.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez no está de acuerdo porque en su opinión, si el texto no se ajusta a lo que realmente se discutió, sería mucho más conveniente, aclarar primero ese punto.

---

2 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre

El Ing. Walter Sagot no está de acuerdo e insiste en que la Secretaría debe poner en las actas lo que se dice en las sesiones, y no una cosa distinta.

-----

Con respecto al artículo 6, página 10 párrafo tercero, debe leerse lo siguiente y no como se consignó:

"El Dr. Gil Chaverri y el Sr. Jorge A. Gutiérrez expresan que si los reglamentos no prohíben al Sr. Rector que esté en la sesión, desearían que permaneciese en el recinto del Consejo Universitario".

-----

Con estas observaciones se aprueba el acta N° 1648.

Comunicar: Sr. Rector, Sr. Vice-Rector.

## ARTÍCULO 02.

Se da lectura a la nota enviada por la Facultad de Ingeniería que dice en su parte conducente así:

"Me es grato por este medio informarle que la Facultad de Ingeniería, en su sesión extraordinaria celebrada el 7 de junio del presente, nombró al Ing. Rodrigo Orozco Saborío, Vice-Decano de la Escuela de Ingeniería, por un periodo de un año, o sea, del 7 de junio de 1968 al 6 de junio de 1969.

Al rogarle se sirva elevar este acuerdo al Consejo Universitario para su debida consideración, me es grato suscribirme del señor Vice-Rector, su muy atento y seguro servidor y amigo,"

En una próxima sesión se recibirá el juramento correspondiente al Ing. Orozco Saborío.

### ARTÍCULO 03.

El Dr. Otto Jiménez, Vice-Rector de la Universidad, hace uso de la palabra para manifestar que la Comisión Preparatoria del III Congreso Universitario se ha reunido ya en varias ocasiones; han elaborado una agenda que se conocerá en esa ocasión y contiene fundamentalmente tres puntos que son los siguientes: 1) definición de lo que es la Universidad. 2) Si la Universidad debe asumir la educación superior total del país y 3) Una Definición y estudio evaluativo de lo que pueden ser los Centros Regionales, basándose en la experiencia tenida en el Centro Universitario Regional de San Ramón. A continuación da lectura a una nota enviada por la Comisión mencionada, que dice en su parte conducente lo siguiente:

"Muy estimado señor Rector:

Como Coordinador de la Comisión Preparatoria del Tercer Congreso Universitario, me permito comunicar a usted, para que las haga del conocimiento del Consejo Universitario, las siguientes sugerencias de la misma:

1. -Considera la Comisión que la fecha señalada para la realización del mencionado Congreso es sumamente perentoria, tomando en cuenta que uno de los temas: "Centros Regionales", necesita de tiempo suficiente para llevar a cabo una evaluación cuidadosa sobre su primer año de labores, y los otros temas no contarían con trabajos bien elaborados como merecen.

2.- La época en que el Consejo Universitario acordó se llevase a cabo dicho Tercer Congreso es inadecuada pues profesores y alumnos estarán dedicados casi exclusivamente a preparar exámenes y a terminar los cursos, respectivamente.

3.- Si el Congreso pudiera efectuarse en los primeros días lectivos del año académico de 1969, el calendario no sufriría sustancialmente y el Congreso tendría la brillantez y asistencia que requiere. De esta manera los profesores a los cuales se ha encargado la elaboración de trabajos dispondrían del periodo de vacaciones para realizarlos. Igual ventaja se ofrecería. al Dr. José Vera y al Ing. Emilio Amores, a quienes se ha creído oportuno invitar para que colaboren de modo efectivo en el buen éxito de una evaluación previa sobre Centros Regionales y definición de los otros dos temas de la agenda.

Por lo anteriormente señalado, los miembros de la Comisión, por unanimidad, acordaron solicitar al Consejo Universitario revocar el acuerdo de que este Tercer Congreso se realicen en el mes de octubre y acepte las sugerencias que se le formulan.”

El señor Rector agrega que si la realización del Congreso se pospusiera, los profesores tendrían más tiempo de elaborar los documentos de trabajo correspondientes, los cuales serían distribuidos con un mes de antelación para el estudio respectivo. La idea entonces, es de que se aprovechen los primeros cuatro días del próximo curso lectivo; en vez de lecciones entonces, se efectuaría el III Congreso Universitario ya aludido.

Al señor Ministro de Educación Pública le parece muy conveniente, por las razones dadas, postergar la fecha de realización, de manera que el Congreso se realice en la mejor forma posible.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez se manifiesta de acuerdo también, sobre todo que sería mucho mejor que se llegara a celebrar con las recomendaciones del II Congreso aprobadas y puestas en marcha; de lo contrario van a ser blanco de críticas. Sugiere también que se reúnan en algunas sesiones extraordinarias para hacer el estudio a que ha hecho referencia.

El señor Ernesto Morales está de acuerdo con que se haga la variante; únicamente desea hacer notar que para la última semana del mismo mes de marzo se celebrará el Congreso de Estudiantes Universitarios, lo que debe tomarse en cuenta para los efectos consiguientes.

Después de este cambio de impresiones, todos los presentes se manifiestan de acuerdo con que se posponga la fecha para la celebración del III Congreso Universitario.

El señor Rector manifiesta que tentativamente pueden tomar como fecha de celebración, la primera semana de marzo del curso académico de 1969. Tomará muy en cuenta las observaciones hechas por los señores Miembros del Consejo en esta sesión; por lo tanto va a considerar la posibilidad de organizar una serie de sesiones de trabajo para terminar de estudiar las resoluciones del II Congreso ya efectuado.

El Dr. Pauly expresa que cuando se discutió en el Consejo Universitario la posibilidad de celebrar un III Congreso, hizo ver la necesidad de estudiar antes las resoluciones del II Congreso ya efectuado; de lo contrario, los participantes, en este nuevo acto que se propone no tendrían confianza en la efectividad de su trabajo. No está de acuerdo con la forma como hasta el momento se han estudiado los acuerdos del Congreso pasado ya que considera más operante que este asunto se envíe a las Facultades para su estudio. Posteriormente el Consejo Universitario podría conocer los informes respectivos, y llevarlos a la Asamblea Universitaria para su aprobación final, ya con el criterio general de la Universidad.

El señor Rector somete a votación la siguiente moción: La celebración del III Congreso Universitario se pospone, tentativamente, para la primera semana del mes de marzo de 1969; para el mismo deberán haber terminado de estudiar las resoluciones del II Congreso celebrado a finales de agosto y a principios de setiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Se manifiestan de acuerdo con que el III Congreso se celebre en la primera semana de marzo:

Prof. John Portuguez, Lic. Fidel Tristán, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. Maria E. Dengo de Vargas, Sr. Luis Garita, Sr. Ernesto Morales, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Lic. Fernando Montero Gei, Dr. Otto Jiménez, Prof. Carlos Monge. Total: once votos.

Votan porque no se determine fecha fija, ya que tal vez sea necesario posponerlo para después:

Ing. Álvaro Cordero, Dr. Gil Chaverri, Lic. Guillermo Malavassi, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Raymond Pauly. Total: cinco votos.

De acuerdo con el resultado de la votación, se acuerda posponer la fecha de celebración del III Congreso Universitario para la primera semana de marzo de 1969.

-----

Razonan su voto:

El Lic. Guillermo Malavassi prefiere que se celebre en la primera semana de abril, para no comenzar el curso lectivo con una semana en blanco para los estudiantes. El Dr. Pauly razona su voto en idéntica forma.

El Lic. Oscar Ramírez está de acuerdo con que se postergue, pero no necesariamente para esa fecha. Cuando se compruebe que todo está listo se puede fijar la celebración.

El Sr. Ernesto Morales señala que para la primera semana de abril se elige nuevo Directorio de la Federación de Estudiantes Universitarios, por lo que no cree conveniente que se celebre en esa fecha ya que los dirigentes se iniciarían con una materia que no conocen. Por lo tanto está de acuerdo con que se celebre en la primera semana de marzo.

Comunicar: Comisión Preparatoria del III Congreso Universitario.

#### ARTÍCULO 04.

Se deja constancia de la nota enviada por el señor Decano de la Facultad de Microbiología, Lic. Fernando Montero-Gei, que dice en su parte conducente así:

"Estimado señor Rector:

Para los fines pertinentes; me permito informarle que: en sesión de Facultad N° 108, celebrada el 24 de junio próximo pasado, se procedió de acuerdo a la reglamentación vigente a la elección de Decano de la Facultad para el período 1968-71.

Los profesores presentaron tres candidatos: Dr. Tillmann Brunker<sup>3</sup> Lehmann, Dr. Armando Ruiz Gólcher y Rodrigo Zeledón Araya. La votación correspondiente dió el siguiente resultado:

1º Votación:	Dr. Brunker L.	03 votos.
	Dr. Ruíz G.	10 votos.
	Dr. Zeledón A.	13 votos.
2º Votación:	Dr. Ruíz G.	12 votos.
	Dr. Zeledón A.	14 votos.

3 Léase correctamente como: "Brünker".

Con base en el segundo resultado; el Dr. Rodrigo Zeledón Araya quedó electo Decano de la Facultad para el período: del 1º de Agosto de 1968 al 31 de julio de 1971."

#### ARTÍCULO 05.

Se da lectura a la nota enviada por la Subcomisión de Presupuesto, que dice en su parte conducente lo siguiente:

"La Subcomisión de Presupuesto en cada una de las sesiones que se citan a continuación, ha conocido de los presupuestos extraordinarios, y modificaciones al Presupuesto Ordinario, que se permite recomendar al Honorable Consejo Universitario, para su aprobación si no encuentra inconveniente para ello:

##### Sesión 4-68:

Artículo 4º) Se aprueba la modificación al presupuesto de la Fundación Ford para la formación de profesores en Ciencias y Matemáticas, en el sentido que se tome de la partida destinada a "Becas para Alumnos Centroamericanos" la suma de ₡4.250,00, a fin de cubrir los siguientes gastos:

Tabulación en IBM de la encuesta "Quién es nuestro estudiante", realizada por el D.B.O.	₡ 3.700,00
Servicios especiales realizados por varias personas	<u>₡550,00</u>
TOTAL	4.250,00

##### Sesión 8-68:

Artículo 14º) Se recomienda la formulación de una modificación al Presupuesto Ordinario para establecer una partida por valor de ₡50.000,00 para Licencias al Personal.

##### Sesión 13-68:

Artículo 6º) Se refuerza la partida de Remodelado Departamento de Publicaciones en la suma de ₡20.000,00, a fin de terminar la obra adecuadamente.

Artículo 5º) Se recomienda al Consejo Universitario, el presupuesto extraordinario presentado por la Sección de Educación Física por valor de ₡35,000,00, tomando de los ingresos por concepto de recargos de los derechos de matrícula para la Compra de Implementos y actividades deportivas.

La distribución de fondos es la siguiente:

Competencias deportivas permanentes (Campeonatos de fútbol, baloncesto, valibo[sic] <sup>4</sup> , ajedrez, tenis de mesa y judo, material deportivo)	10.000,00
Clubes deportivos (montañismo, ajedrez, judo, etc.)	5.000,00.
Equipos federados (baloncesto masculino y femenino, volibol masculino y femenino, uniformes)	5.000,00.
Uniformes deportivos para competencias internas	2.000,00.
Danzas Rítmica con estudiantes de Ciencias y Letras - pago de local	1.350,00.
Trofeos para campeonatos internos	650,00.
Arbitrajes (Campeonato de fútbol) (₡25, 00 cada uno en partidos oficiales)	1.000,00.
IV Campeonato Universitario de Fútbol Centroamérica y Panamá	<u>10.000,00.</u>
TOTAL PRESUP.SEC.EDUC.FÍSICA	₡35.000,00.

Sesión 14-68:

Artículo 10º) Con motivo del traslado de los Departamentos de Personal, Desarrollo y Dirección Administrativa, se autoriza la creación de una nueva plaza de recepcionista, al nivel de oficial III, y un portero, a quienes se les

4 Léase correctamente como: "voleyball".

asignarán funciones específicas en el nuevo local. Debe hacerse el respectivo presupuesto extraordinario.

Sesión 16-68:

Artículo 1º) Se autoriza una modificación al Presupuesto Ordinario en el sentido de tomar de la "Partida Fondos Sin Asignación Presupuestaria" la suma de ₡24.000,00 para reforzar la de "Vehículos", con el objeto de comprar una camioneta que se pondrá al servicio del Programa de Mejoramiento Social y Económico de la Familia. Por los Servicios que va a prestar la Universidad, recibirá una suma que de sobra cubrirá el valor del vehículo.

Sesión 15-68:

Artículo 3º) Se autoriza el presupuesto extraordinario por valor de \$17,000,00, con fondos provenientes de la donación que hace la Asamblea Americana, de Columbia University, New York, para sufragar los gastos que demandará la celebración de la Asamblea Centroamericana de Población, que tendrá lugar en San José, del 24 al 26 de julio del año en curso. El detalle del presupuesto es el siguiente:

Alojamiento	2.500,00
Comidas	2.100,00
Recepciones	500,00
Honorarios(escritores aproximadamente \$100)	1.000,00
Honorarios(Conferenciantes y reporteros \$50)	300,00
Transporte local	250,00
Equipo y Materiales	300,00
Papelería	2.000,00
Teléfono, telégrafo, portes	500,00
Salarios	1.600,00
Viajes funcionarios, (editores, ejecutivos, secrets.)	1.000,00
Varios	<u>450,00</u>
 TOTAL	 17.000,00"

CIRCULAR A LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Me permito transcribir a ustedes el acuerdo N° 6 tomado por la Subcomisión de Presupuesto en la sesión 18-68, celebrada el día 26 de junio de 1968:

Artículo 6º) Se autoriza la formulación de un Presupuesto Extraordinario, por la suma de ¢8.256,00 con el objeto de cubrir los sueldos de los profesores que están impartiendo en Curso Básico de Formación Administrativa del Servidor Público. Los recursos provienen de los derechos de matrícula pagados por los estudiantes y que alcanzan para cubrir los sueldos mencionados."

Se aprueban los presupuestos extraordinarios anotados y las modificaciones al Presupuesto Ordinario, sin ninguna observación.

Comunicar: DAF, Auditoria, Subcomisión de Presupuesto.

#### ARTÍCULO 06.

Se da lectura a la nota enviada por los señores Decanos de las Facultades de Educación y Agronomía, que dice así:

"Los suscritos Decanos de las Facultades de Educación y de Agronomía nos permitimos solicitarle tenga a bien presentar ante el Consejo Universitario, en su próxima sesión, el documento que acompaña a esta nota y que se titula "PROYECTO PRESENTADO AL CSUCA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN PARA EL HOGAR A NIVEL CENTROAMERICANO EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA". Las Facultades que tenemos el honor de presidir tienen gran interés en que nuestra Universidad pueda desarrollar un programa en Educación para el Hogar puesto que, por los motivos que en dicho documento exponemos, creemos que es ésta una carrera que podría llenar importantes funciones en el desarrollo social y educativo del país, Ambas Facultades, asimismo, están en posibilidad de ofrecer su participación en el desarrollo de dicha carrera.

Abrigamos fundada esperanza en que el señor Rector acoja para su estudio el mencionado proyecto, y que el mismo reciba el apoyo del Consejo Universitario, a fin de que sea presentado al CSUCA a la mayor brevedad posible. Para la elaboración del mismo contamos los suscritos con el valioso asesoramiento de la Dra. Linda Nelson, experta de la FAO en Educación para el Hogar, así como de la profesora señorita Georgina Baker del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. Tenemos información de que si el CSUCA llegase a acoger el programa que

presentamos sería muy factible obtener la ayuda de organismos internacionales para el mejor desarrollo del mismo.

Hacemos propicia esta ocasión para saludar al señor Rector,

Con respetuosa, consideración

Facultad de Educación  
f) Maria Eugenia Dengo de Vargas  
DECANA

Facultad de Agronomía  
f) Álvaro Cordero  
DECANO

El proyecto a que se hace referencia en la carta trascrita aparece como apéndice de esta acta.

El señor Rector, expresa que como todos saben, antes de enviar este proyecto al CSUCA deben cumplirse una serie de requisitos, sobre todo en lo que se refiere al número de profesores de tiempo completo que se necesitan en el programa. Además le asalta la duda de si no sería mejor probarlo a nivel nacional, antes de proponerlo como un programa centroamericano.

El Lic. Fernando Montero Gei hace uso de la palabra para dar la siguiente información: hace poco tiempo se efectuó la primera reunión de Directores de Escuelas Regionales del CSUCA; debe señalar, como ya lo ha hecho en otras ocasiones, que las Escuelas de este tipo no han funcionado como es debido; por esta razón, en la reunión a que ha hecho mención se tomó el acuerdo de recomendar que no se creen más Escuelas de nivel Regional, hasta tanto no se arregle el asunto. Dice esto para los efectos consiguientes.

La señora Decana de la Facultad de Educación expresa que es poco lo que puede agregar al documento que contiene el proyecto en referencia: se elaboró con la asesoría de la Dra. Linda Nelson como se explica en la carta, y tanto el señor Decano de la Facultad de Agronomía como ella han trabajado con el mismo entusiasmo. Gracias al interés manifestado desde hace tiempo se logró conseguir con la UNICEF dos becas, asignadas a las Profesoras Virginia Gamboa y Ma. Luisa Lindo. La FAO envió una experta a hacer un estudio en 1966. Desde entonces el proyecto se haya en su etapa preliminar. Señala la necesidad de preparar personas capacitadas en este campo pues se necesitan profesionales versátiles que trabajen en las comunidades. La FAO ha revisado varias veces el documento y se muestran cada vez más anuentes a cooperar, pero han señalado la condición de que deberá ser regional para prestar la ayuda. La Dra. Nelson en

su asesoramiento, indicó que la Universidad de Costa Rica reúne buenas condiciones; para terminar desea hacer notar que en la última página aparecen los cursos básicos que se pretende ofrecer y que por el momento no se imparten en nuestra Universidad.

El Ing. Álvaro Cordero dice que las Instituciones Internacionales que ofrecen colaboración para el programa lo hacen con la condición de que se establezca a nivel regional; el Instituto de Turrialba ha conseguido también ayuda; en todo caso este asunto no implica mayores costos para la Universidad de Costa Rica, pues ya se cuenta con el equipo de laboratorio necesario; hay muchos cursos que ya se ofrecen, de manera que son pocos los nuevos que hay que crear, existiendo para impartirlos personal capacitado. Su interés en este asunto se despertó cuando observó carreras similares en otras Universidades de los Estados Unidos. El programa no estará en la Facultad de Agronomía, pero ofrece toda la ayuda que pueda brindar.

Al Dr. Rodrigo Gutiérrez le interesa mucho este asunto. Sin embargo, tiene dudas sobre si convendría para la Universidad de Costa Rica iniciar sola este programa, y solicitar, posteriormente la ayuda internacional, ya que esto lo pondría en ventaja sobre las demás Universidades Centroamericanas. Además, cuando leyó el documento y sobre todo el esbozo del programa notó que hace falta la enseñanza de la Demografía, conocimiento indispensable para poder servir mejor en este tipo de carreras, conocida en otros países con el nombre de "Educación o Economía para el Hogar". Debe introducirse también Educación Sexual y Planificación de la Familia, por la importancia que ambos temas tienen hoy día en el ámbito nacional.

-----

El Lic. Carlos José Gutiérrez presenta excusa y se retira a las diez de la mañana.

-----

El Ing. Walter Sagot expresa que si analizan los recursos que tienen ahora, se darán cuenta de que no hay disponibles. El apoyo internacional está sujeto a que el programa sea regional. El procedimiento lógico fuera primero a nivel nacional y luego internacional; sin embargo, han conseguido ayuda para un programa que aún no existe. Siendo el objetivo tan loable, y dadas las condiciones en que se presenta este asunto, sugiere que lo apoyen en principio; el proyecto podría ser presentado entonces en la próxima reunión del CSUCA. Con respecto a lo dicho

por el Lic. Montero Gei de que las Escuelas Regionales no han funcionado, éso no significa que una nueva, con grandes posibilidades, no vaya a funcionar tampoco. Moción en el sentido de que se acepte la propuesta formal de apoyar el Proyecto para que sea conocido a nivel del CSUCA en la próxima reunión, que se celebrará en Quetzaltenango, Guatemala.

El señor Rector señala que el documento en referencia está muy bien articulado. Podrían tomarlo como base para explorar en la próxima reunión del CSUCA que se efectuará en la tercera semana de agosto de este año, el criterio de los otros Rectores de las Universidades Centroamericanas y ver si es posible ponerlo a funcionar. Comprende la importancia que tiene la experiencia, y la conveniencia de que se ofrezca primero a nivel nacional. Pero si la ayuda que se ha conseguido está supeditada a que se imparta regionalmente, no queda otro camino que tratar de instaurarla así. En resumen, el documento en referencia servirá a la delegación costarricense que asista a la reunión del CSUCA para explorar en el ánimo de sus asistentes; tomarán en cuenta también las observaciones que en esta sesión se han expresado al respecto.

El Ing. Álvaro Cordero se refiere a las palabras expresadas por el señor Decano de la Facultad de Medicina, para aclarar que la Educación Sexual está en parte contemplada en la asignatura que aparece en la lista final del documento con el nombre de "Relaciones Familiares". En cuanto a la regionalización, se cuenta en la Universidad de Costa Rica con recursos suficientes para ofrecerla, aparte de la conveniencia que eso significa, por la ayuda internacional de que ya se ha hablado.

El señor Ministro de Educación Pública expresa que en vista de que el Código de Educación habla de la correlación en la enseñanza, juzga del caso mencionar que se está trabajando en esta materia tanto en la educación primaria como en la enseñanza media. Partiendo desde el punto de vista de que la familia es la base de todo, en el Consejo Superior de Educación se ha estudiado el asunto desde varias perspectivas: una, mejorar la enseñanza en ese aspecto; otra, cambiar el nombre por "Educación para la Familia" pensando en que realmente de eso se trata. Esta asignatura debería constituir el eje de la enseñanza. Muy poco se ha logrado tal vez por la mala preparación de los que enseñan, o en parte también porque ahora se da casi solo para niñas, pero es muy importante que se ofrezca a todos los niveles. Por estas razones ve con gran agrado que se den pasos en este sentido.

La señora Decana de la Facultad de Educación expresa que es muy importante, tal y como el señor Rector lo ha expresado, explorar en el ánimo de los componentes del CSUCA; deben tomar también muy en cuenta las observaciones tanto del señor Decano de la Facultad de Medicina como del señor Ministro de Educación Pública, acerca de una posible correlación entre la entidad que él dirige y la Universidad.

Después de este amplio cambio de impresiones, todos los presentes se manifiestan de acuerdo con que la Delegación de la Universidad de Costa Rica lleve este asunto a la próxima reunión del CSUCA, con las recomendaciones hechas al respecto.

Comunicar: Sr. Rector.

#### ARTÍCULO 07.

El señor Rector hace uso de la palabra para presentar a los señores Miembros del Consejo una serie de apelaciones presentadas por el Dr. Jesús María Jiménez Porras, profesor Titular y Director del Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina, que pueden resumirse así:

“Apelaciones presentadas por el Doctor Jesús María Jiménez Porras de acuerdos tomados por la Comisión de Carrera Docente. La primera se relaciona con la fecha en que presentó sus atestados en el año de 1967. Según el Reglamento de Carrera Docente, las solicitudes deben elevarse a conocimiento de ese Organismo no después del 30 de junio. El doctor Jiménez Porras alega que no pudo entregarlo en la fecha indicada porque estaba preparando un trabajo científico a fin de publicarlo en una prestigiosa revista internacional. 2º) no se le tomaron en cuenta 22 meses que trabajó como Instructor de Laboratorio (del 15 de mayo de 1950 al 10 de marzo de 1952). Presenta al respecto la siguiente certificación del Profesor Ennio Rodríguez Z., Director en ese entonces del Laboratorio de Química: “Por este medio me es grato informar sobre el trabajo que llevó a cabo el doctor Jesús Ma. Jiménez Porras, como "asistente" del Laboratorio Químico de la Universidad, desde el 15 de mayo de 1950 hasta fines de 1957.

El trabajo asignado en aquella época a los servidores del citado laboratorio, llamados "asistentes", incluía las siguientes obligaciones.

a. Explicar brevemente la teoría correspondiente a la práctica.

- b. Asesorar permanentemente durante el periodo de laboratorio sobre los problemas prácticos que los estudiantes tuvieran a bien consultar.
- c. Calificar el trabajo de laboratorio y los reportes, presentados por los estudiantes.
- d. El Profesor Jiménez, por sus condiciones especiales, dio el tema y dirigió la tesis de graduación de la farmacéutica Martha Ampíee Hidalgo, "Investigación de Vitamina y Provitamina A en el achiote".
- e. También durante este período dirigió parte de la tesis de la farmacéutica Aurea Vargas Bonilla. "Investigación de la ureasa en los frijoles más corrientes da Costa Rica".

f. Coopera también en la preparación de varias tesis de estudiantes de Agronomía.

g. Además, cuando entró a trabajar al laboratorio, siendo estudiante de años superiores de la Sección de Microbiología de la antigua Escuela de Ciencias, ya había escrito un folleto o guía para el Análisis Cualitativo Inorgánico, que fue ampliamente usado por los estudiantes de aquella época.

Por las anteriores razones, creo sinceramente que las funciones que el Dr. Jiménez Porrás tuvo en ese tiempo con el nombre de “..asistente corresponden perfectamente a las actuales de un instructor.

Con sólo las anteriores funciones estuvo menos de dos años, hasta el 10 de marzo de 1952, fecha en que empezó a dar lecciones teóricas a un curso unificado de Química Orgánica, que había dictado el Profesor don Gonzalo González.

Me permito presentar este pequeño informe como jefe de aquel laboratorio y a solicitud del Dr. Jesús María Jiménez Porrás.”

La Comisión de Carrera Docente no aceptó el período trabajado que se menciona, por cuanto en esa etapa de su actividad, el Dr. Jiménez Porrás era estudiante y por lo tanto no reunía las características de Instructor, base con la cual se empieza en Carrera Docente. De manera entonces que lo que debe interesarles es el período de trabajo que comprende 22 meses, (del 15 de mayo de 1950 al 10 de marzo de 1952). Con este tiempo sumaría quince años de servicio en la Universidad, lo que le da derecho a la categoría de Catedrático; desde hace más de quince años labora en la Institución, pero recuerda que estuvo un periodo estudiando hasta obtener con gran brillo su doctorado.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez señala que esto está siendo conocido mucho tiempo después de que se presentara. La primera apelación tenía sus razones muy bien fundamentadas, ya que por la misma época en que debía llevar los documentos a Carrera Docente estaba terminando un trabajo de investigación para publicar en "The Annual Review of Pharmacology" con unas 226 referencias, razón por la cual había solicitado permiso por tres meses en la Facultad de Medicina para terminarlo; comenta la importancia científica que la revista mencionada tiene y la categoría de los investigadores que en ella publican sus trabajos. Por esa misma época presentó la segunda apelación que se refiere concretamente al caso que hoy los ocupa, ya que el Dr. Jiménez Porrás considera que la Comisión de Carrera Docente no lo ha calificado como es debido. Es importante hacer notar que cuando él desempeñaba el cargo de Asistente, tenía suficientes años de estudios universitarios como para haberle dado el título de Bachiller, si en aquella época hubiera existido (único requisito que le hace falta para que ese periodo se lo tomen en cuenta en Carrera Docente). O sea que tenía de cinco a seis años de estudio y ahora se exigen cuatro para ser "Bachiller".

El Lic. Fernando Montero-Gei hace uso de la palabra para manifestar lo siguiente: Hay asuntos que no aparecen escritos en el Reglamento de Carrera Docente, y que se permite llamar personalmente "actitud de profesores universitarios". Pide excusas a los compañeros por referirse a esa actitud, ya que posiblemente algunos la conocen.

Tiene dos actas de la Asamblea Legislativa, trozos de las cuales se va a permitir leer ya que el Dr. Jiménez Porrás está interviniendo a ese nivel no sabe si con el conocimiento del señor Decano de la Facultad de Medicina, pero en contra del buen nombre de la Universidad de Costa Rica.

Se refiere a la elaboración de los sueros antiofídicos y a la actitud del Dr. Jiménez Porrás al respecto. En la Asamblea se ha estado tramitando un empréstito a nivel internacional, para financiar varios proyectos del Ministerio de Salubridad Pública, entre ellos uno relacionado con la elaboración de sueros antiofídicos. Quiere hacer notar que un programa de este tipo no puede pertenecer únicamente a Salubridad Pública, ya que existe un Convenio entre esa entidad y la Universidad para la preparación de los mismos. A continuación da lectura al convenio en referencia, el cual dice en su parte conducente así:

"CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA SOBRE LA PREPARACIÓN DE SUEROS ANTIOFÍDICOS.

### ANTECEDENTES:

Costa Rica constituye un país en el que el número de accidentes por mordedura de serpientes presenta cifras sumamente elevadas. El tratamiento de estos accidentes se basa, primordialmente, en la administración de suero antiofídico, en forma pronta y en cantidad suficiente. El éxito de este tratamiento y la prevención de secuelas, requieren de un suero de alta potencia, gran especificidad y adecuada pureza, tal y como los sueros Polivalente y Anti-Coral que en forma experimental han sido producidos en el país. Cálculos basados en la experiencia de personeros del programa y de asesores extranjeros que han sido invitados para evaluar nuestro problema, indican que 30.000 dosis anuales constituyen una cifra adecuada, en todas aquellas comunidades rurales expuestas a los accidentes por ofidios venenosos.

Para poder coronar con éxito un programa de esta magnitud se hace necesario contar con la colaboración de todas aquellas Instituciones del Estado que puedan contribuir positivamente al mismo; concretamente, el Ministerio de Salubridad Pública y la Universidad de Costa Rica.

### CONVENIO

El MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA, representado por el señor Ministro de Salubridad Dr. Álvaro Aguilar Peralta y la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, representada por el señor Rector Prof. Carlos Monge Alfaro, con fundamento en los motivos que anteriormente fueron expuestos, hemos celebrado el siguiente convenio:

"La producción de suero antiofídico en Costa Rica será un programa cooperativo entre el Ministerio de Salubridad Pública y la Universidad de Costa Rica".

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ministerio deberá:

- a) Dotar de planta física al Programa en lo conducente a ubicación de los animales de inmunización (caballos), laboratorio de fraccionamiento y serpentario.

- b) Consignar anualmente en su presupuesto ordinario una partida no menor de ₡100. 000 con el objeto de contribuir a sufragar el costo del suero que sea distribuido gratuitamente y de contribuir, a través de campañas educativas, a la prevención del accidente ofídico o de sus consecuencias.
- c) A distribuir gratuitamente parte de la producción anual de suero antiofídico en aquellas comunidades rurales que lo ameriten, según criterio de la Comisión Nacional contra el Ofidismo.
- d) A administrar el Programa de Sueros Antiofídicos a través de la oficina de Cooperación Costarricense Americana de Salud Pública (OCCASP).
- e) Brindarle al programa todas las facilidades a su alcance para su buena marcha.

La Universidad de Costa Rica deberá:

- a) Asesorar técnicamente el programa por medio del personal que señale la Facultad de Microbiología, en la materia que atañe a sus especialidades.
- b) Controlar y certificar cada lote de suero antiofídico, trabajo que será realizado en el Laboratorio de Inmunología de la Escuela de Microbiología.
- c) Responsabilizarse por recaudar y depositar en cuenta especial todos los dineros que sean percibidos por concepto de la venta del suero.

Estos dineros no podrán ser invertidos en ningún otro programa y le serán girados anualmente a OCCASP, en una sola partida, con base en el presupuesto anual del programa una vez autorizado por la Contraloría General de la República.

- d. Este contrato tendrá validez por un año, renovable si las partes lo creyeren conveniente, anualmente.

Dado en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" a las seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

f) Álvaro Aguilar Peralta  
MINISTRO

f) Carlos Monge Alfaro  
RECTOR "

Continúa el Lic. Montero Gei dando lectura a algunos trozos de las actas de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, sesiones número 37 y 40 que dicen así:

"DIPUTADO MOLINA QUESADA: En el presupuesto que se está discutiendo en estos momentos en el trámite de Tercer Debate, como modificación a los presupuestos ordinarios y extraordinarios vigentes, en la parte que quedó pendiente del proyecto de ratificación del convenio de empréstito con la AID de 4 de enero de 1968, se consigna una partida sobre la cual quiero hacer algunas reflexiones a manera de llamada de atención sobre los miembros de esta Asamblea Legislativa.

Esta partida es la que consigna una suma a mantenimiento o financiación de los gastos que ocasiona el funcionamiento de un laboratorio de sueros antiofídicos en el Ministerio de Salubridad Pública.

Las explicaciones sobre las cuales fundamento la exposición que estoy haciendo, no las había podido hacer con anterioridad, por cuanto una carta que envié al Jefe del Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica, me fue remitida en su contestación el día 8 de julio en curso, y como este asunto ya estaba en Segundo Debate, desde el lunes próximo pasado, no es sino hasta ahora, hoy, que es diez, dos días después de haberla recibido, que puedo hacer esta exposición a los señores miembros del plenario de la Asamblea Legislativa.

Mi preocupación se centra sobre una serie de razonamientos que me hace el Dr. don Jesús Jiménez, sobre el funcionamiento y producción de sueros antiofídicos en Costa Rica. Y no la hago como preámbulo a presentar una moción para suprimir este renglón, sino como la necesidad de información de los señores Diputados, para cuando aprobemos el presupuesto de 1969, sí tengamos una resolución definitiva sobre los extremos referentes a producción de suero antiofídico en territorio costarricense.

Yo le envié con fecha 1º de julio al Dr. Jesús Jiménez, una carta en la cual solicitaba su criterio sobre los sueros antiofídicos producidos en el país; sobre la efectividad curativa de esos sueros y sobre el costo de producción de los mismos. Y él me contesta la carta que yo le enviara el día 1º de julio, con otra suya de fecha 8 del mes en curso, de la cual entresacó los siguientes extremos. Como es una carta extensa no voy a leerla en su totalidad, sino en sus aspectos principales”.

Los párrafos de la carta del Dr. Jiménez Porras a que el señor Diputado Molina Quesada se refiere son los siguientes:

"De modo que estás cuatro clasificaciones en que se subdividen las 17 especies venenosas de Costa Rica, son las que yo he indicado a la Asamblea. Señala también, el Dr. Jiménez que existen 31 laboratorios o institutos que están distribuidos en 23 países del mundo, en los cuales se preparan actualmente sueros antiofídicos, sin incluir el programa que él dirige desde hace varios años, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica. Luego, en varios de estos 31 laboratorios o institutos que están en todas partes del mundo, se preparan sueros que protegen contra la mordedura de las cuatro especies de serpientes venenosas que existen en Costa Rica.

De estos laboratorios, los principales o más conocidos, que conocen los señores Diputados son los laboratorios Butantán, que están ubicados en Sao Paulo, Brasil, y que tienen 6 años de experiencia en la fabricación de sueros; luego este instituto Butantán fabrica este suero llamado "polivalente", que protege contra los dos primeros grupos de nuestra serpiente venenosa. O sea, el suero polivalente protege contra el grupo de las tobobas y contra el grupo de la cascabela.

Bien, además, los laboratorios Butantán producen el suero antilasgésico, que es un suero monovalente, específico contra el veneno de la cascabela muda y el suero anti elapídico o anti coral, que es para neutralizar la mordedura de corales.

Además de estos laboratorios Butantán, existen los laboratorios Myn, de ciudad de México, institución reconocida y consultada por el Ministerio de Salud del Gobierno de los Estados Unidos de América, que prepara el suero polivalente, semejante al brasileño, con el nombre de anti viperino.

Luego otro grupo de laboratorios son los Laboratorios Wyeth de Pennsylvania, que protege contra los primeros grupos: las tobobas, las cascabelas y cascabela muda.

Este es un suero muy caro, porque vale \$12.00 la ampolla.

Explica el Dr. Jiménez que los venenos de serpientes no son entre sí, ni bioquímica, ni farmacológicamente iguales, de donde se deduce que los sueros deben ser específicos para que sean efectivos. O sea, que tiene que haber suero específico contra una determinada variedad de veneno de serpiente, para que sea efectivo. Explica además que mientras los laboratorios Wyeth preparan el suero indicado anteriormente, de los tres primeros grupos de serpientes venenosas que existen en Costa Rica, el cual contiene anticuerpos protectores contra el veneno de la cascabela muda, sin usar el veneno de la cascabela para producirlo, porque lo sustituye por una mezcla de venenos de dos cascabeles más importantes de los Estados Unidos; en cambio dice: "La composición química del veneno de la cascabela brasileña, en el sur de ese país y en Argentina, es tan diferente de la del veneno producido por la misma cascabela en norte del Brasil, que un sólo preparado con el veneno del norte, no debe usarse para tratar un paciente mordido en el sur". Y el propio Dr. Jiménez ha comprobado, experimental y clínicamente, que los sueros polivalentes, producidos por los tres institutos a que me referí anteriormente, Butantán, Yweth y el producido en México, protegen efectivamente contra los venenos de la terciopelo, de las cascabelas nuestras, no obstante haber sido preparados con venenos no producidos en Costa Rica.

Ahora bien, me hace la siguiente pregunta el Dr. Jiménez Porras: En qué ha consistido entonces gran parte del problema del ofidismo en Costa Rica?<sup>5</sup> y contesta: "Aunque hay médicos que conocen la fisiopatología del envenenamiento por serpientes venenosas, no se tiene una idea global o integral del problema. Hay médicos que han tratado casos y dicen conocer sobre ofidismo desde hace 30 años y sin embargo no saben distinguir una especie venenosa de otra, ni las serpientes venenosas de las no venenosas".

En cuanto a la calidad de los sueros antiofídicos producidos en el país, dice: "Creo que debe ser bien preparado el suero en el país, pues al frente del programa está, según entiendo, un microbiólogo doctorado en

---

5 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre.

inmunología. No tengo ninguna razón para dudar del poder de neutralización que consta en la hojita de instrucciones que lo acompaña, a pesar de no haber tenido oportunidad de usar, experimentalmente, ni en el hombre, el suero que prepara el Ministerio de Salubridad. Mi contestación se refiere a comparar los sueros de los tres institutos extranjeros, citados y el producido aquí, confiando sinceramente en lo que consta en las instrucciones del producido en Costa Rica, y en la experiencia que tengo con los primeros.”

Con respecto al programa que el Dr. Jiménez dirige, el Lic. Montero Gei sabe que ha sido financiado con un Grant; el hecho de que cuando la Facultad de Microbiología firmó el convenio con el Ministerio de Salubridad Pública hubiese ya animales inmunizados le hace pensar que uno de los puntos importantes del programa de D. Jesús era la elaboración de sueros antiofídicos en Costa Rica. Desea dejarlo claro porque más adelante se verán algunas contradicciones.

Continúa el Lic. Montero Gei dando lectura a otra parte del acta en cuestión, pero antes aclara que el artículo a que se hace referencia en este nuevo párrafo fue escrito por el Dr. Roger Bolaños Herrera, doctor académico con especialidad en Inmunología, quien lleva a cabo el programa de sueros antiofídicos en la Facultad de Microbiología.

El acta dice así:

“Lo afirmado, sin embargo, en un artículo aparecido en La Nación del martes 2 de julio, en la página 24, en el sentido de que los sueros importados son parcialmente efectivos contra los dos primeros grupos de serpientes, e inefectivos contra los demás y de que la potencia del suero del Ministerio sobrepasa en mucho a aquella de los sueros extranjeros, no es correcta y los responsables de esa publicación deben saberlo“.

“DIPUTADO MOLINA QUESADA: Únicamente quisiera establecer la parte final de mi intervención, por cuanto en la sesión última en que me tocó intervenir sobre este aspecto de producción de sueros antiofídicos en el país, dejé, con fundamento en documentos que me habían sido remitidos de la Universidad de Costa Rica, la afirmación en cuanto a diferentes extremos sobre cuatro distintas clasificaciones de todas estas actividades de ofidios en el país, y la producción de sueros que se estaba haciendo en territorio costarricense.

Además decía que, de acuerdo con el costo de producción de una ampolla de suero antiofídico en Costa Rica, en relación con otras traídas del exterior, se establecía la comparación de que un tratamiento para una determinada mordedura de un paciente.”

"Por esa razón, me decía el Dr. Jiménez Porras de la Universidad de Costa Rica, que la conclusión a que había llegado desde hacía tiempo era de que la preparación de sueros antiofídicos, en un país tan pequeño como el nuestro, es algo muy honeroso[sic]<sup>6</sup> y que el único producto que se prepara en instalaciones caras y con un costo de operación tan alto. Por esa razón, dentro de las recomendaciones y conclusiones finales, que me hacía, estaba la de que se pudieran establecer los siguientes extremos: Si se considera que hasta el momento se puede haber gastado cerca de un cuarto de millón de colones, podría pensarse, dice el Dr. Jiménez, seriamente en ordenarlo a los laboratorios mexicanos, que desde la administración pasada ofrecieron prepararlo con el componente adicional de la cascabela muda, si el país se mostraba interesado.

Además, me dice el Dr. Jiménez, que no sería completa toda la información que me está dando a solicitud que yo le hiciera, si no me indicara que existen muchos problemas de salud de cierta magnitud, sin resolver y que parecen relegados a menor importancia por el Ministerio de Salubridad Pública, por el mero capricho de fabricar sueros; por ejemplo, dice él, no existe en el país un número suficiente de ampollas del antídoto necesario para salvar la vida de una persona envenenada con insecticida como el polidol, accidentes que pueden ser más al año como las mordeduras por coral.

Precisamente, en el momento que iniciaba esta contestación a su consulta, recibí una llamada telefónica preguntándome si yo disponía del antídoto contra el polido, para salvar un paciente en grave estado, pues había en el país un número insuficiente de ampollas. El Ministerio debería interesarse en los problemas de toxicología en forma integral, dejarse de romanticismos, ver la realidad y, tomando en cuenta la difícil situación fiscal por la cual atravesamos, sacar el máximo provecho del dinero de su presupuesto.

---

6 Léase correctamente como: “oneroso”.

En el campo del ofidismo, no obstante que se ha tratado de exagerar la cuantía del problema, se ha olvidado que la mera disponibilidad de sueros, no significa resolver todos los aspectos del problema del ofidismo, sea el de los mordidos por culebras.

La lucha antiofídica consta de muchos aspectos, además de disponer de sueros que en Costa Rica no han sido considerados; por ejemplo: en los hospitales nuestros se sigue inyectando el suero por vía intramuscular, en vez de hacerlo por vía intravenosa, gota a gota, diluido en solución de glucosa, como se hace modernamente en los Estados Unidos y en otros países.

Fíjense, señores Diputados, como el Dr. Jiménez llama la atención sobre el hecho de que en Costa Rica, cuando estas actividades todavía se siguen cuando la utilización o aplicación de sueros, métodos totalmente anticuados; que en nuestros hospitales todavía se inyectan los sueros por vía intramuscular, cuando el procedimiento moderno, según se utiliza por ejemplo en los Estados Unidos con técnicas más avanzadas; lo es inyectarlo en forma intravenosa por el procedimiento de gota a gota.”

"Le agradezco mucho su consulta, la cual traté de contestar en forma completa aún con el sacrificio de tiempo que necesito dedicar a mis actividades ordinarias de investigación. Dr. Jesús Jiménez Porras. Profesor Titular y Director del Departamento Bioquímico en la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

Es persona ampliamente conocida en estas actividades, sus trabajos de especialización científica son publicados en la Revista Anual de Farmacología que se edita en los Estados Unidos, y que recibe sólo tratados científicos de muy alta calidad y de muy seria investigación.

Yo quería únicamente señores Diputados llamar la atención de los miembros del plenario sobre la necesidad de que al momento de aprobar el Presupuesto de 1969, nos sentemos a pensar seriamente sobre la necesidad de organizar toda esta actividad de producción de sueros en forma integral, en forma responsable y en forma muy bien investigada. Para lograr completar toda la etapa a que se refiere el Dr. Jiménez Porras que tenga relación no sólo con la producción de suero sino con otras actividades que lograrían hacer más efectiva la utilización de lo que pudiera hacerse en Costa Rica, y que convendría en última instancia, y para eso

estoy haciendo gestión ante la Comisión de Asuntos Sociales del Ministerio de Salubridad Pública se coordine con la actividad que está realizando la Universidad de Costa Rica y se forme un solo grupo de trabajo, que aúne esfuerzos y aúne conocimientos para tratar de resolver un problema tan grave como este que he venido comentando en las dos sesiones, en la tras anterior y en esta, gracias a la benevolencia de los señores Diputados.“

El Lic. Montero Gei expresa que se deduce de lo leído que el Diputado Molina Quesada ignora, que existe un Convenio entre Salubridad Pública y la Universidad de Costa Rica, como lo ignoró adrede el Dr. Jesús María Jiménez Porras. No le parece correcto que el señor Rector elogie en su informe anual de labores el programa de sueros antiofídicos, si por otra parte funcionario universitario está enviando cartas de este tipo a la Asamblea Legislativa. Esto es lo que él llama "actitud de un funcionario universitario". Puede un Director de un Departamento de Bioquímica atacar un programa de la Universidad?<sup>7</sup>. Está el señor Decano de la Facultad de Medicina enterado de este asunto?<sup>8</sup>. La Facultad de Microbiología enviará todos los documentos que sean necesarios para explicar su posición en este caso, no como miembro de esa entidad sino como universitarios.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez solicita al señor Rector que delimite los campos, pues están tratando cosas diferentes. Desea pedir además que se convoque a sesión extraordinaria para escuchar y discutir los cargos tan graves que el señor Decano de la Facultad de Microbiología ha presentado para el Dr. Jiménez Porras; es conveniente escuchar las razones que él pueda aducir. Es importante también investigar si realmente se está cumpliendo a cabalidad con el programa de elaboración de sueros antiofídicos, para combatir las acusaciones que aparentemente se han hecho. Deben resolver por lo tanto ahora, la apelación que originalmente se presentó; desea manifestar también que estando en un régimen en donde se puede expresar la opinión libremente, es más bien una actitud universitaria el estar en desacuerdo con algo, cuando esto se ha dicho con fundamentos científicos y técnicos.

El señor Rector expresa que deben seguir estudiando el asunto de la apelación Pero se refiere al asunto citado por el Lic. Montero Gei para agregar que el Convenio entre El Ministerio de Salubridad Pública y la Universidad de Costa Rica existe y debe respetarse en todos sus extremos. En su oportunidad se referirá a si es conveniente que un universitario denuncie cosas de este tipo fuera de la Universidad, dentro de ella, etc. Está de acuerdo con que dediquen una sesión

---

7 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre .

8 Ídem.

especial a analizar este asunto, para llegar a la raíz misma del problema. Desea conversar con el Diputado Molina Quesada, con el Dr. Jiménez Porras, leer nuevamente las actas a que ha hecho referencia el Lic. Montero Gei, y preguntar también a las personas que la Universidad tiene realizando este programa, para tener una idea clara y ver qué se hace ya que el asunto es muy grave. Ruega una vez más que esperen a que indague acerca de todos estos puntos; en su oportunidad serán convocados a sesión extraordinaria para resolver el caso.

El Dr. Raymond Pauly opina que lo que el señor Decano de la Facultad de Microbiología ha citado no guarda relación con el tema original de discusión. Debe agregar que si alguien da prestigio a la Universidad es el Dr. Jiménez Porras. En cuanto a la observación hecha por el Lic. Montero Gei, opina que cualquiera tiene derecho a escribir, hablar o dirigirse en cualquier forma a quien desee; si restringen a alguien sus actuaciones, estarán actuando en contra de la libertad de expresión; no se debe atacar en esta forma a una persona únicamente porque esté en desacuerdo con un contrato. Está de acuerdo con el Dr. Gutiérrez en que se convoque a sesión especial para conocer este asunto, e inclusive considera de gran valor que se permita al Dr. Jiménez Porras estar presente en la sesión en que se trate el caso.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez desea retirar la apelación presentada por el Dr. Jesús María Jiménez Porras, ya que hay factores nuevos que han surgido en la discusión, que pueden pesar en el ánimo de los señores Miembros del Consejo a la hora de resolver objetivamente el asunto.

El señor Rector manifiesta que si retiran la apelación, el Consejo Universitario debe dejar claro que la Comisión de Carrera Docente deberá acatar la nueva disposición que se tome, en el sentido que sea y cuando la misma se produzca; pues ya el periodo de recepción de solicitudes venció.

El Lic. Fidel Tristán pregunta si se puede retirar una apelación sin ninguna consecuencia posterior.

El señor Rector dice que "muchas veces se ha pospuesto la discusión de un asunto por falta de elementos de juicio. Podrían tomar un acuerdo en el sentido de que por lo avanzado de la hora, y en vista de que el asunto es muy delicado, se pospone la discusión de este asunto para una próxima sesión.

El Lic. Montero Gei repite únicamente que hay cosas que no están escritas, en el Reglamento de Carrera Docente y que son muy importantes, llamadas "actitud de

los universitarios". Solicita también una copia del Grant que el Dr. Jesús María Jiménez Porrás tuvo, y que se permita también que los Dres. Bolaños y Vieto, encargados actualmente del programa de sueros antiofídicos, estén presentes cuando el caso se discuta de nuevo.

El señor Ministro de Educación Pública ha escuchado con mucha atención lo referente a la apelación y lo que presenta el Lic. Montero Gei; en su opinión las cosas no están ligadas, son dos cosas diferentes, de manera que para resolver lo primero no cree que vaya a haber falta de objetividad. Si desea preguntar si el asunto es apelable o no, y si la apelación se presentó a tiempo, porque en el Reglamento de Carrera Docente se dice que "si a un servidor docente se le resolviere negativamente la solicitud de ascenso, podrá insistir en su petición; si en esta oportunidad de nuevo la solicitud se resolviere negativamente, o no se resolviere en el término de un mes, tendrá derecho de apelar ante el Consejo Universitario por medio de la Secretaría General. Esa apelación deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que venció el mes a que se hizo referencia o en que recibió la comunicación". Desea saber si esto se ha cumplido o si el caso del Dr. Jiménez Porrás se va a tratar como un caso especial. Continúa leyendo, "las otras resoluciones que en el ejercicio de sus funciones tomare la Comisión serán inapelables". Y vienen luego los casos que podrán apelarse ante el Consejo Universitario, los cuales aparecen en el Reglamento a que ha hecho referencia. De manera que es importante conocer la opinión de la Comisión de Carrera Docente al respecto, es decir, se refiere que se cumpla con los términos del Reglamento al resolver este asunto.

El Ing. Walter Sagot opina que deberían tener un Tribunal de Apelaciones que se encargue de conocer estos asuntos, para que en el Consejo Universitario no se pierda el tiempo analizando en detalle casos como el que los ocupa. Sugiere que se encargue a la Comisión Determinativa de Reglamentos que genere alguna fórmula al respecto.

El señor Rector informa que cuando en el Consejo Universitario se conocían las apelaciones de la Comisión de Personal, se acordó nombrar una Junta de Apelaciones formada por el señor Director del Departamento Legal, el Rector y el Director Administrativo como relator. En un principio pensó que este asunto podía ser conocido por la Comisión Asesora del Rectorado, en donde, con gran agilidad podrían haber resuelto algo, pero como la comisión de Carrera Docente ha sido nombrada por el Consejo Universitario, creyó más conveniente que este Alto Cuerpo conociera de la apelación. En todo caso la sugerencia del Ing. Sagot puede llevarse a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que decida si es

posible que la misma Junta de Apelaciones antes mencionada, ampliada con otro elemento, puede conocer las apelaciones en primera instancia, a las resoluciones de la Comisión de Carrera Docente. Y en segunda instancia ya podría ser conocido por el Consejo Universitario, en el especial caso insiste, de Carrera Docente.

El señor Decano de la Facultad de Microbiología da lectura a una nota (originalmente escrita en inglés) dirigida al Mayor Flowers, personero del AID que trabaja con el Ministerio de Salubridad Pública y firmada por el Sr. Seligmann, Jefe de la Sección de Referencias, División de Biología del Departamento de Salud, Educación y Mejoramiento Social, la cual dice en su parte conducente así:

"Creo que puede considerársele tan bueno como cualquiera de los del mercado y superior a muchos".

Después de este amplio cambio de impresiones, se acuerda posponer la discusión de este asunto para una próxima sesión. Para esa oportunidad, se tomarán en cuenta las observaciones hechas por los señores Miembros del Consejo en el día de hoy.

#### ARTÍCULO 08.

El próximo miércoles 24 de julio del año en curso, a las diecinueve horas con treinta minutos habrá sesión extraordinaria del Consejo Universitario para conocer varios asuntos urgentes.

Comunicar Miembros del Consejo.

#### ARTÍCULO 09.

Como anexo N° 1 de esta acta se incluye un proyecto para modificar ciertos aspectos del Reglamento de Carrera Docente, enviada por el Lic. Fidel Tristán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

#### ARTÍCULO 10.

El Consejo autoriza la sustitución del título de Doctora en Cirugía Dental, extendido a nombre de la Sra. Ana Rodríguez Gil.

Comunicar: Registro, títulos.

#### ARTÍCULO 11.

Se da lectura a la siguiente nota enviada por el Colegio de Contabilistas Privados de Costa Rica:

"Se complace en poner en su conocimiento la integración de su Junta Directiva que fungirá durante el periodo 1968-1969

Presidente	Edgar Rivera Bonilla
Primer Vice-Presidente	Carlos Guillermo Ramírez Obando
Segundo Vice-Presidente	Gilberto Corrales Trejos
Primer Secretario	Marco Nerín Hidalgo Mora
Segundo Secretario	Carlos Luis Marín Mora
Pro Secretario	Orlando Castro Murillo
Tesorero	Jaime Villarreal Umaña
Fiscal	Luis Moscoso Salas
Primer Vocal	Neftali Vargas Ramírez
Segundo Vocal	Eduardo Ibarra Briceño"

Se acuerda enviar una nota de felicitación a los nuevos Miembros electos por la distinción de que han sido objeto, así como el deseo del Consejo Universitario de que tengan éxito en el desempeño de sus funciones.

Comunicar: Colegio de Contabilistas.

#### ARTÍCULO 12.

Se acuerda enviar una nota de felicitación expresando asimismo el deseo del Consejo Universitario de que tengan éxito en el desempeño de sus funciones, a la Junta Directiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica, la cual quedó integrada en la siguiente forma:

Presidente	Dr. Carlos Manuel Tassara Martínez	(M.Q.C)
Secretario	Dr. Enrique Alvarado Cerdas	(M.Q.C)
Fiscal	Dr. Roberto Chaves Chavarría	(M.Q.C)
Tesorero	Dr. Manuel Ant. Martínez Méndez	(M.Q.C)
Vocal	Dr. German Saénz Renault	(M.Q.C)
Vocal	Dr. Armando Ruiz Gólcher	(M.Q.C)
Vocal	Dr. Guido Arroyo Sancho	(M.Q.C)

Comunicar: Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos.

#### ARTÍCULO 13.

Se incluye como Anexo N° 2, para efectos de su promulgación en lo que corresponda, las actas números 85, 86, 87 y 88 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.

#### ARTÍCULO 14.

Como anexo N° 3, se incluyen notas enviadas por la Comisión Determinativa de Reglamentos, en las que se transcriben acuerdos tomados por esa Comisión en sus sesiones números 85, 86 y 87.

#### ARTÍCULO 15.

Como Anexo N° 4 se incluyen dos notas enviadas por la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Sociales, en las que aparecen acuerdos tomados en la sesión N° 25 de esa Comisión.

A las once horas con veinticinco minutos se levanta la sesión.

RECTOR<sup>9</sup>

VICE RECTOR

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

---

9 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

ANEXO N.º 1  
SESIÓN N.º 1949

El régimen de carrera docente era necesario y su establecimiento fue un avance dentro de la organización de la Universidad. Es difícil concebir que la Universidad pudiera permanecer más tiempo sin un sistema de características definidas de vinculación de los servidores docentes con la Institución, con inspiración a grados cada vez más altos de conocimiento y capacidad.

Sin embargo, las disposiciones transitorias incorporadas al Reglamento de Carrera Docente no satisfacen las aspiraciones de más cabal equidad que sustenta la gran familia de los trabajadores de la cátedra. Prevalece en nuestro ánimo la sensación de que las disposiciones transitorias fueron concebidas con el criterio de generalidad que ameritaba la profunda transformación entrañada en el nuevo Reglamento.

A nuestro juicio es obvio que estas disposiciones adolecen de falta de equidad y establecen una injusta discriminación en contra de aquellas personas al entrar al servicio de la Universidad en calidad de profesores, lo hicieron con base en las reglamentaciones existentes en ese momento y, consecuentemente, no debían acomodarse a disposiciones que vendrían a surgir posteriormente. Esas personas, en efecto, al entrar al servicio de la Universidad no sólo cumplían con los requisitos exigidos por las normas vigentes en ese momento, sino que además adquirirían todas las ventajas y prerrogativas que correspondían a su nueva posición de profesores, entre ellas las de poder disfrutar de condiciones que en el futuro pudieran mejorar sus relaciones con la Universidad o su propio bienestar personal. El hecho de que posteriormente se emitiera un nuevo reglamento estableciendo nuevos requisitos de ingreso al servicio de la Universidad, no puede en forma alguna anular los derechos ya adquiridos con base en un reglamento diferente y anterior. Lo contrario implicaría darle carácter retroactivo a la nueva legislación y anular derechos adquiridos con anterioridad.

Es lógico suponer – y esto se ajusta al espíritu de la ley – que una vez que se haya puesto en vigencia una legislación nueva, las acciones que se tomen en lo sucesivo deban ajustarse a sus disposiciones, y los derechos que surjan tengan como base esas mismas disposiciones. Pero si ya existen situaciones originadas en reglamentos anteriores, éstas no pueden ser invalidadas por la nueva regulación.

De tal manera que, en nuestro criterio, aquellas personas que con anterioridad a la promulgación del nuevo Reglamento de Carrera Docente ya estaban integradas al servicio de la Universidad, y que por consiguiente ya habían cumplido con los requisitos de ingreso que ésta les impuso al momento de aceptarlas, tienen por este sólo hecho, el derecho adquirido de acogerse a nuevas disposiciones que emitieran posteriormente y que en alguna forma las beneficiara. Concretamente creemos que tales personas, por el sólo hecho de pertenecer ya a la Universidad en calidad de profesores al momento de emitirse el nuevo Reglamento de Carrera Docente tienen el derecho de acogerse en cualquier momento a los beneficios que éste otorga. Cerrarles esta posibilidad en forma definitiva estableciendo una fecha límite para que pueda hacer valer sus derechos, implica una discriminación en su contra, reñida con los principios de equidad y justicia en que debe fundamentarse toda ley. Ello no quiere decir – y no es nuestra intención propugnarlo así – que tales personas no deban llenar ciertos requisitos para gozar plenamente de las ventajas establecidas. Ciertamente que si esas personas pudieran llenar los requisitos normales de ingreso que exige el nuevo Reglamento de Carrera Docente, podrían acogerse sin dificultad a alguna a sus beneficios. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que tales personas, por el hecho de haber ingresado al servicio de la Universidad antes de que tales requisitos fueran establecidos, no están obligadas a su cumplimiento, en tanto que, la misma circunstancia apuntada conforme se hizo notar antes, les otorga el derecho de acogerse a la nueva relación de trabajo que establecen las nuevas disposiciones.

Así pues, es nuestro criterio que el único requisito que tales personas deben llenar para obtener el pleno derecho de acogerse a las disposiciones del nuevo reglamento consiste en completar el período de servicios que se establezca, sin limitación de fecha. En esta forma se eliminaría el efecto retroactivo y discriminatorio que la fijación del 30 de junio de 1968 como fecha límite para acogerse a lo dispuesto por tales artículos transitorios tiene para aquellas personas que a la hora de establecer su relación de trabajo con la Universidad no tuvieron que tomar en cuenta las condiciones establecidas por el nuevo reglamento.

Abundando en los argumentos ya expuestos podemos agregar lo que sigue. Un aspecto de las disposiciones transitorias nos parece deficiente a causa de su no generalidad. Nos referimos a la circunstancia de que esas disposiciones no amparan a todos quienes eran servidores docentes de la Universidad en la fecha de promulgación del Reglamento, sino que circunscribe su aplicación a los que al 30 de junio pasado habían acumulado veinte o más años de servicios. Muy bien está que los años de servicios sirvan para establecer un distinguo en cuanto a la

oportunidad de ingresar – por vía del transitorio – al régimen de carrera docente; pero en su forma actual la disposición transitoria da una nota disonante en el tenue concierto de la justicia pues veda a muchos servidores ligados permanentemente a la Universidad, la posibilidad de ejercer la opción transitoria, simplemente por el hecho de que no habían alcanzado veinte años de servicios con anterioridad al 30 de junio último. Es que los servidores de cinco, diez o dieciocho años no son merecedores de un reconocimiento en su oportunidad como si lo tuvieron los de más de veinte?<sup>10</sup> Se diría que las disposiciones transitorias han pecado por discriminación y que les ha faltado la generalidad que toda regla debe tener. Creemos que el hecho de ser elementos de reconocida capacidad, demostrada por su permanencia en el claustro, les concede a los servidores de menos de veinte años méritos suficientes como para que, oportunamente, todos tengan a su alcance el régimen transitorio para el caso de que deseen incorporarse al nuevo sistema de carrera docente.

El sistema de carrera docente regulado por el nuevo reglamento significa una modificación, en muchos sentidos radical, de las circunstancias prevalecientes en la fecha de su promulgación, y una profunda alteración de la posición relativa de los servidores de ante reglamento y los post reglamento.

Pensamos que todos aquellos que servían a la Universidad con anterioridad a la vigencia del nuevo reglamento tienen adquirido lo que podríamos llamar el derecho a la igualdad, el derecho a mantener la igualdad de la posición que tenían antes del reglamento. Nos referimos a la igualdad relativa de las posiciones que tenían los servidores dentro de las Facultades. Vemos con mucha claridad que dentro del nuevo sistema se puede alcanzar la posición de catedrático – y eso da categoría – y que permaneciendo en el viejo sistema nunca puede alcanzar esa clasificación. Para los viejos servidores que no pueden ingresar al sistema de carrera docente la igualdad de posición dejó de ser una realidad desde el momento mismo en que se promulgó el nuevo reglamento, ya que su posición relativa dentro del claustro ha cambiado en su perjuicio. Hablamos, desde luego, en particular de aquellos que no poseen títulos académicos aunque sí los muy valiosos títulos del conocimiento y de la capacidad de enseñar, de investigar o de dirigir. Estamos hablando también de los que pronto serán viejos y que en un plazo más o menos breve se acogerán al retiro; estamos hablando de una generación de exploradores que irá esfumándose paulatinamente y que no podrá repetirse jamás.

---

10 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre.

Por lo antes dicho y con el fin de llenar el vacío que presentan las actuales disposiciones transitorias, nos permitimos someter a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de resolución:

- a) Se deroga el actual artículo veintiséis del Reglamento de Carrera Docente.
  
- b) Se modifica el artículo veinticinco para que en adelante diga así: Los profesores que estuvieran al servicios de la Universidad en la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento, tendrán derecho a ingresar a la Carrera Docente en la categoría de catedrático asociado al alcanzar los veinte años de servicios en la Universidad en la enseñanza, la investigación o la dirección de unidades académicas. Quienes se acojan a la anterior disposición podrán ascender a la categoría de catedrático siempre que cumplan con el aporte de las publicaciones reglamentarias pertinentes, o cuando cumplan veinticinco años de servicios. En el caso contemplado en este artículo basta la presentación de la respectiva solicitud a la Comisión de Carrera Docente, acompañada de la certificación detallada en el tiempo en servicio emitida por el Departamento de la Universidad.

f) Fidel Tristán

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FACULTADES DE EDUCACIÓN Y DE AGRONOMÍA

PROYECTO PRESENTADO AL CSUCA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA  
CARRERA DE EDUCACIÓN PARA EL HOGAR A NIVEL CENTROAMERICANO  
EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Ciudad Universitarias  
"Rodrigo Facio"

1. Interés de la Universidad de Costa Rica en la carrera de Educación para el Hogar.

La Universidad de Costa Rica eleva el presente documento al CSUCA, como un proyecto concreto para el establecimiento de la carrera de Educación para el Hogar a nivel regional centroamericano.

Esta Universidad tiene el mayor interés en llegar a establecer la formación de Educación para el Hogar como uno más de los programas que ofrece, dentro de la comprensión de la importancia social que dicha carrera tiene, por las funciones que los profesionales formados en ella pueden desempeñar en el mejoramiento del nivel de vida de nuestros pueblos, colaborando así al desarrollo social y económico de los mismos.

Para el establecimiento de este programa la Universidad cuenta con el propósito firme de las Facultades de Educación y de Agronomía de llevarlo adelante mediante la conjugación de los recursos personales, académicos y materiales de ambas. Cuenta además con la ventaja de que la mayor parte de los cursos necesarios para completar la carrera, con la excepción de los de especialización, son ya ofrecidos en diferentes Escuelas o Departamentos de la Universidad, lo que hace que el costo de la carrera se reduzca sensiblemente. (Ver anexo sobre los cursos existentes).

Para fundamentar su interés en el establecimiento de dicha carrera, la Universidad de Costa Rica eleva al CSUCA el presente proyecto.

2. Importancia y necesidad de la carrera de Educación para el Hogar.

En todos los proyectos importantes de desarrollo que se elaboran actualmente, los planificadores dan especial importancia a los sectores agrícolas, industrial y de comunicaciones, pues presumen que un aumento en la producción redundará en beneficios para las familias, en la elevación de su nivel de vida y, por lo tanto, en el mejoramiento social de los pueblos.

La evidencia y la experiencia indican que los individuos y las familias modifican con lentitud sus hábitos y sus actitudes o que cambian diversos aspectos que no siempre favorecen el desarrollo nacional o regional. Esto sucede principalmente debido a que las familias carecen de la ayuda y la guía necesarias para comprender el sistema económico y social y su propia relación con el mismo.

Para las actuaciones de las familias se integren al desarrollo de un país o región es necesario que esas familias analicen sus aspiraciones y sus recursos y aprendan a hacer buen uso de ellos.

La familia es la unidad básica para enseñar a sus miembros la forma de actuar en la sociedad mediante el conocimiento de la psicología y la fisiología del desarrollo humano. En muchas partes de América Central el cuerpo humano es casi la única herramienta disponible para efectuar el trabajo y es por lo tanto<sup>11</sup> fundamental mantenerlo en buenas condiciones para lograr su mayor rendimiento. Gran parte de la vida del individuo transcurre en el hogar y sus alrededores y para el pleno disfrute de esos momentos es necesaria la existencia de atractivos y comodidades en ellos. De igual manera juegan papel primordial en la tranquilidad y satisfacción personales del individuo el aprovechamiento y funcionalidad que se dé a las prendas de vestir, así como los aspectos fundamentales de la salud y de un alimentación adecuada.

Ante el deseo de proporcionar el bienestar a la familia, surgen rápidamente las siguientes preguntas: cómo ayudar a las familias a canalizar sus aspiraciones?<sup>12</sup> Cómo podrían formarse los recursos humanos sobre la base de la socialización, según las necesidades del individuo? Cómo enseñar a mantener el cuerpo en condiciones tales que pueda ofrecer un mayor rendimiento, mediante la obtención, preparación y almacenamiento de una dieta adecuada? Cómo hacer del hogar un ambiente sano y agradable donde se puedan aprovechar al máximo las facilidades recreativas de dentro y fuera del hogar y en donde se logre también un mayor aprovechamiento de las prendas personales?

Las preguntas señaladas forman parte del conjunto de ciencias que se denominan Educación para el Hogar. La necesidad de preparar personal en este campo en América Central es obvia.

Los datos de CEPAL para 1965-66 indican que hay 2.684.000 familias en esta región, correspondiendo a Costa Rica 263.000, a El Salvador 547.000, a Guatemala 902.000, a Honduras 420.000, a Nicaragua 277.000 y a Panamá 275.000. (Datos del ICE en La Nación, San José, Costa Rica, febrero de 1968). Para poder realizar el desarrollo de América Central, los funcionarios que educan a las familias deben tener una preparación en educación para el hogar suficientemente amplia y profunda para capacitarles a hacer frente a los múltiples desafíos del planeamiento, ejecución y evaluación de programas.

11 Léase correctamente como: “tanto”.

12 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre y en posteriores oraciones.

Según la información de CIDA (Comité Interamericano de Desarrollo Agrícola y Laboy (“Estudios de Educación para el Hogar en Centro América y Panamá”) en 1966 el número de educadores para el hogar que se hallaban trabajando en los servicios de extensión de los seis países de la región, fue menor que el número de agentes agrícolas. Dada la importancia de los educadores para el hogar en el desarrollo agrícola, es obvio que para atender bien a las necesidades del desarrollo familiar el número de educadores debe ser igual al de los agentes agrícolas y el nivel de su preparación debe ser comparable.

Las personas capacitadas en Educación para el Hogar podrían servir además en programas de educación primaria, secundaria y vocacional, enseñando aspectos básicos sobre la forma de mejorar la vida familiar dentro de las posibilidades actuales. En Costa Rica la Educación para el Hogar es una de las materias del plan de estudios de la escuela primaria y de la enseñanza media, por lo tanto se requiere indispensablemente la atención de esas materias por parte de maestros y profesores debidamente preparados; sin embargo, no se cuenta con una formación adecuada, para ese tipo de personal, en cuanto a la calidad de la enseñanza y a recursos técnicos se refiere. También podrían trabajar en los servicios de extensión, en programas de colonización y desarrollo de la comunidad, directamente con las familias, orientándolas en aspectos técnicos, económicos y sociológicos del uso de los recursos para alcanzar un nivel de vida adecuado a su potencial. En resumen, una profesional preparada en Educación para el Hogar, en la Universidad, tendría una formación versátil que le permitiría ser un elemento útilmente aprovechable en varios campos de actividad profesional: desarrollo familiar y comunal, extensionismo, docencia.

### 3. Nivel de preparación del personal en ejercicio.

Actualmente en los países integrados en CSUCA hay personal trabajando en estas actividades. Sin embargo, su preparación ha sido en campos fuera de la educación para el hogar. Aunque se incluye enseñanza en educación para el hogar en el programa escolar de todos los países de la región, Laboy (Anteriormente citado) señaló que de 791 personas trabajando en los seis países sólo 16 tienen título universitario en la materia, 88 son maestras con especialización en educación para el hogar. O sea, sólo un 22% aproximadamente reúne las condiciones indispensables de preparación.

Hasta ahora dos costarricenses han recibido becas de la UNICEF para seguir estudios hacia el B.S. en Educación para el Hogar en universidades de los Estados Unidos. Estas señoritas, Virginia Gamboa, quien ha regresado, y María Luisa Lindo, que debe regresar a Costa Rica durante 1968. La señorita Ana Orlina Maitland costarricense, obtuvo su título universitario en la materia en los Estados Unidos hace pocos años y se encuentra trabajando con el Ministerio de Educación en Costa Rica.

#### 4. Conveniencia de un programa regional de nivel universitario.

Se somete este proyecto al CSUCA porque tiene la convicción de que es conveniente establecer el programa de Educación para el Hogar a nivel centroamericano. Como el ofrecimiento de esta carrera en la forma en que se requiere resulta costoso, parece de la mayor conveniencia que la misma pueda a tener un ámbito regional, a fin de que se logren combinar los recursos de instituciones internacionales que miran como una necesidad el establecimiento de ella y la formación de profesionales a través de la misma se preparen para el desarrollo social de los países centroamericanos. Al efecto podrían reconocerse estudios básicos efectuados en otras universidades del área y se podría asimismo ofrecer la posibilidad de que los estudiantes completen sus cursos en la Universidad de Costa Rica y lleven a cabo la práctica que se necesite en su país de origen. Asimismo habría que incluir un programa de becas para estudiantes centroamericanos. Con este sistema se beneficiaría tanto esta Universidad, como el país de origen y el estudiante.

Es claramente comprensible que dicha carrera merece el ser ofrecida en el nivel universitario, pues ha llegado a requerir un grado de conocimientos científicos y de recursos técnicos especializados que demandan el rigor de las disciplinas universitarias y el uso de laboratorios de diversa índole. Es del caso hacer énfasis en este punto, ya que todavía no hay en nuestros países una general conciencia de la importancia que esta carrera tiene y de los servicios que los profesionales de la misma pueden prestar al desarrollo de las comunidades. En la mayoría de las Universidades modernas se ha introducido esta carrera desde muchos años atrás, ya que la misma demanda el concurso de numerosas disciplinas científicas de nivel superior, y los servicios de especialistas que le dan rango y rigor universitarios. Si no se ofrece en las Universidades, la preparación en Educación para el Hogar no logra alcanzar el nivel que esta carrera exige en el momento actual y, por lo tanto, no pasaría del uso de ciertas prácticas ya estereotipadas e inoperantes para la compleja vida social moderna.

##### 5. Interés y cooperación de organismos internacionales.

Con el desarrollo del Mercado Común Centroamericano se han creado muchos intereses en la formación de otros programas educativos. Siempre y cuando los planes para nuevas facultades o secciones en las universidades sean de naturaleza regional, hay mayores posibilidades de apoyo externo.

En el caso de la creación de un programa a nivel universitario en educación para el hogar a nivel regional de América Central, ha habido expresiones de interés por parte de la FAO y el IICA, además de posibilidades de atraer ayuda a través de la AID en forma de un contrato con alguna universidad norteamericana y de las fundaciones como Ford y Rockefeller.

El IICA por recomendación de la Junta Directiva de 1967, está explorando las posibilidades de estrechar las relaciones entre la Escuela para Graduados del Centro de Enseñanza e Investigación, Turrialba, Costa Rica, y la Universidad de Costa Rica. De llegarse a un acuerdo y considerando el objetivo del IICA de ayudar al desarrollo de las instituciones nacionales y regionales de América Latina, una educadora para el hogar del IICA debiera estar disponible en San José para prestar ayuda técnica a la unidad de educación para el hogar.

Si el CSUCA aprueba un centro regional para el desarrollo de la educación para el hogar, la FAO podría ayudar a preparar las solicitudes a la UNICEF o a Fondo Especial para tratar de conseguir ayuda en forma de especialistas en Administración para el Hogar, Relaciones Familiares y Educación de Niños, Vivienda y Alimentación; por medio de becas para que personas calificadas puedan seguir estudios para cumplir con los requisitos para los puestos en la Universidad y mediante el equipo necesario que no esté disponible localmente y los libros y materiales de enseñanza.

El RTAC, unidad de la AID para traducir y distribuir películas y libros técnicos en América Latina, incluya en sus catálogos muchas ediciones que se relacionan con los diversos aspectos de la Educación para el Hogar. Por medio de la persona encargada del programa RTAC en la embajada de los Estados Unidos, la Universidad podría solicitar varios ejemplares de los libros necesarios e información sobre el modo de pedir las películas en préstamo.

La AHEA (Asociación Profesional de Educadoras para el Hogar de los Estados Unidos, con sede en Washington, D.C.) otorga anualmente una beca para que una latinoamericana pueda estudiar educación para el hogar en los Estados

Unidos. Hasta ahora las selecciones han sido al azar, sin tomar en cuenta la intención y las probabilidades de que la candidata regrese a trabajar a América Latina. Quizá una Facultad latinoamericana podría respaldar a una o más candidatas con éxito.

Con base en lo anteriormente dicho, puede concluirse que es de mucha importancia que el CSUCA llegase a respaldar un programa como el que se propone, a fin de establecer la mencionada carrera a nivel centroamericano. Ello atraería la cooperación de los mencionados organismos internacionales, lo cual, además de dar prestigio al mismo, lo alimentaría considerablemente en cuanto a recursos económicos se refiere y en cuanto a la posibilidad de contar con asesoría técnica.

6. Interés conjunto de las Facultades de Agronomía y de Educación en esta carrera.

A) El interés de la Facultad de Agronomía.

El interés de la Facultad de Agronomía de participar en un programa de Educación para el Hogar se fundamenta en el hecho de que para lograr un desarrollo adecuado no solamente es necesaria la presencia del agricultor que se esfuerza por cuidar de sus plantas y animales con fines de lucro, sino que es a su vez necesario educarle para hacerle sentir, como persona, que es miembro de una familia y por lo tanto de una comunidad. La importancia de la familia en este proceso no debe olvidarse. Efectivamente, el deseo de un agricultor por proporcionar un mejor modo de vida para su familia es uno de los incentivos más importantes que tiene para aumentar la producción de su finca. Por otra parte la influencia de la familia y particularmente el deseo de la madre de ofrecer a sus hijos alimentación y abrigo adecuados, condiciones sanitarias deseables, comodidades en el hogar, facilidades de recreación y en general mejores condiciones de vida pueden ejercer en el padre una presión favorable para que introduzca mejoras en sus métodos tradicionales de trabajo. Igual influencia pueden ejercer sobre él los miembros jóvenes de la familia quienes se ve siempre más fácilmente atraídos por las nuevas ideas.

En Costa Rica el desarrollo de los programas de educación para el hogar se ha visto limitado debido principalmente a la carencia de suficiente personal capacitado en esa disciplina.

La Facultad de Agronomía podría aportar al programa recursos docentes, mediante varias cátedras que en la actualidad ofrece y otros recursos de instalaciones y de laboratorios que a continuación se describen, para todo lo cual cuenta con personal técnico del deseable nivel académico.

B) El interés de la Facultad de Educación.

El interés de la Facultad de Educación en el establecimiento de esta carrera data de varios años atrás. En el año 1966 la Facultad dirigió una primera petición a la UNICEF y a la FAO, la señora Jean A. Wight, vino a Costa Rica a realizar un estudio de las condiciones que la Universidad de Costa Rica presenta como bases promisorias para dicho proyecto.

El detenido estudio que dicha experta realizó pone en evidencia tanto las necesidades de personal en el campo mencionado, como las facilidades de instalación de laboratorios de cursos básicos y pedagógicos ya establecidos, etc., con que cuenta la Universidad de Costa Rica como para garantizar el adecuado ambiente indispensable a dicha carrera. Como consecuencia del estudio realizado fue posible obtener por parte de al UNICEF dos becas para estudios en el exterior de dos graduadas de la Escuela de Educación, quienes han estado hasta el momento realizando sus estudios de especialización en los Estados Unidos en el área de Educación para el Hogar, por recomendación conjunta del Ministerio de Educación Pública y la Facultad de Educación: ellas son las profesoras señorita Virginia Gamboa y la señorita Ma. Luisa Lindo, ya antes mencionadas. La preparación de estas personas significa un recurso de personal para el posible ofrecimiento de la carrera en esta Universidad.

El primer objetivo de la Facultad de Educación ha sido el de ampliar los ofrecimientos de preparación de profesionales en educación en este importante campo para el cual, como se ha dicho, desde tiempo atrás se hace sentir la ausencia de un cuerpo de personal debidamente capacitado. Estando la Educación para el Hogar incluida en los planes de estudio de nuestras escuelas primarias y liceos de enseñanza media, y siendo una materia de estudio que debe cobrar la debida importancia especialmente en el segundo nivel, la Facultad de Educación considera que es parte de sus obligaciones el llegar a contribuir en la formación de profesoras en Educación para el Hogar. También considera la Facultad que profesores de Educación para el Hogar debidamente formados, con una buena base de estudios académicos y profesionales, podrían ejercer una importante influencia en el mejoramiento de las condiciones de vida de las

familias en nuestros países, merced a la labor que puedan realizar a través de los numerosos jóvenes hacia quienes vaya dirigida su enseñanza.

#### Coordinación de ambas Facultades.-

En el presente existe la circunstancia altamente favorable de que están interesadas en este programa por igual las Facultades de Educación y de Agronomía, puesto que cada una comprende desde su punto de vista la importancia de la formación de un tipo profesional versátil, es decir, cuya preparación le permita desempeñarse con propiedad tanto en el campo educativo como en el del trabajo de extensión aplicable al desarrollo de la familia en las comunidades rurales, base de las cuales es el desarrollo agrícola.

En esta forma, las escuelas de Agronomía y de Educación podrían desarrollar un programa cooperativo de altos beneficios, ya que son varios los aspectos en los que sus respectivas disciplinas convergen. Desde el punto de vista administrativo, las modalidades que la Universidad de Costa Rica tiene permiten el diseño de una estructura interdepartamental.

### 7. Recursos existentes en la Universidad de Costa Rica

#### Personal docente

Para dar inicio a la carrera de Educación para el Hogar cuenta la Universidad con la gran ventaja de que todos los cursos básicos y la mayoría de los que forman parte del currículum de esa disciplina son ofrecidos ya en distintas Facultades. Los cursos restantes, considerados como materias propias de la especialización, serían los únicos que habría la necesidad de crear, con la ventaja adicional de que algunos podrían ser dictados por profesores que ya forman parte del cuerpo docente de la institución. Claramente se desprende de lo anterior, que para dar inicio a la carrera no será necesario incurrir en fuertes erogaciones para la contratación de personal docente.

#### Planta física

A la circunstancia favorable de contarse con personal docente capacitado para la mayoría de los cursos, se agrega la ventaja de que también cuenta la Universidad con las instalaciones necesarias para llevar adelante el programa. Particularmente importante es el hecho de que para los cursos básicos se cuenta con excelente laboratorios. Iguales medios existen para los otros cursos que forman parte de los

currícula de otras Facultades y que serían ofrecidos para la carrera de Educación para el Hogar. Por ejemplo, los cursos de la Escuela de Agronomía, adaptables al programa, cuentan no sólo con laboratorios sino también con los campos necesarios para llevar a cabo prácticas de tipo más especializado. Al efecto, el curso de Avicultura cuenta con el equipo, las instalaciones y los animales del programa de avicultura que tiene su asiento en la Estación Experimental “Fabio Baudrit Moreno” y que en forma cooperativa llevan a cabo la Facultad de Agronomía, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la FAO, la UNICEF y el Ministerio de Educación Pública. Para los cursos de Industria Porcina e Industrialización de la Leche se dispone de medios adecuados en la Estación Experimental Ganadera El Alto, actualmente bajo la administración de la Facultad de Agronomía. Para impartir instrucción en fruticultura y olericultura se tiene no sólo personal especializado, sino también el campo experimental de la Estación “Fabio Baudrit Moreno”. Una posibilidad más en los aspectos docente y práctico del proyecto que se ofrece por medio del programa de Tecnología de Alimentos, actualmente ubicado en la Facultad de Agronomía, y que se desarrolla en forma coordinada con la participación de la Facultad y el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Este programa cuenta con el equipo mínimo necesario para la industrialización de productos agrícolas y está dirigido por un Ingeniero Agrónomo especializado en ese campo en España y Francia.

Asimismo la Escuela de Educación tiene en sus planes de estudio varios cursos aprovechables para un posible currículum en Educación para el Hogar, como son los de Psicología Educativa y otros propiamente didácticos. Por otra parte, cuenta la Facultad con amplia experiencia en los planes de formación de profesores de enseñanza media, factor de no poca importancia para el desarrollo de un futuro programa. Otro elemento con el que esta Facultad cuenta, y que puede ser una contribución muy significativa en el desarrollo de la carrera que se proyecta, es la existencia de la Escuela Laboratorio (Escuela Nueva), que presenta un campo experimental muy utilizado para las prácticas, demostraciones, investigaciones y relaciones del niño dentro del seno de la familia.

A continuación se presenta una lista de la totalidad de los cursos que podrían formar parte de la carrera de Educación para el Hogar, haciendo a su vez una separación en tres grupos: cursos que serían requeridos, cursos que podrían ubicarse en la categoría de electivos para ofrecer a los estudiantes la posibilidad de orientarse en varias direcciones, y cursos que sería necesario crear por ser propios de la especialidad. La lista se presenta con la finalidad de indicar que la Universidad de Costa Rica, con los ofrecimientos de los cursos que tiene en la actualidad, está en capacidad de dar inicio a la carrera. El plan de estudios

definitivo se elaboraría posteriormente, pudiéndose contar para ello con la colaboración de las expertas doctora Linda Nelson de la FAO, señorita Georgianne Baker del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA y, posiblemente, de la señora Jean A. Wight, ex-funcionaria de la FAO que ha estado vinculada con este proyecto y por el interés que mantiene en el mismo ha manifestado su deseo de realizar una investigación sobre el conveniente programa de estudios para una escuela de Educación para el Hogar en Costa Rica.

## ANEXO

**CURSOS REQUERIDOS**  
(Ofrecidos actualmente en la Universidad)

Cursos	Créditos
EG O Actividad Cultura	0
EG OO Actividad Deportiva	0
EG 1 Castellano	
EG 2 Fundamentos de Filosofía	16
EG 3 Historia de la Cultura	
LM 101 Fundamentos de Inglés I	6
LM 011 Fundamentos de Inglés II	6
B 102 Biología General	4
Q 101 Química General I	4
Q 103 Química General II	4
FG 05 Fundamentos de Matemáticas	4
FM 116 Matemáticas Generales	10
FM 121 Matemáticas Generales	5
FM 131 Matemáticas Generales	5
CH 101 Principios de Sociología	4
CH 105 Psicología General	6
CH 110 Cambio Social y Socialización	6
Sociología de la Familia (curso nuevo)	6

Para la docencia:

Cursos	Créditos
EM 200 Fundamentos, Historia y Filosofía de la Educación I	3
EM 201 Fundamentos, Historia y Filosofía de la Educación II	3
EM 300 Psicología de la Educación I	3
EM 301 Psicología de la Educación II	3
EP 311 Desarrollo Humano I	3
EP 311 Desarrollo Humano II	3
EM 303 Metodología General	2
EM _____ Seminario y Práctica Docente de Educación para el Hogar (curso nuevo)	10

**CURSOS ELECTIVOS**  
(Ofrecidos actualmente en la Universidad)

Cursos	Créditos
F 524 Ética Social	4
F 724 Filosofía Social	8
F 563x Ética profesional (Servicio Social)	4
Q 221 Química Orgánica I	5
Q 222 Química Orgánica General II	5
Q 210 Química Analítica Cuantitativa	6
CH 100 Antropología General	4
CH 103 Organización Social	6
CH 104 Desarrollo Social y Técnico	6
CH 300 Psicología Social	3
H 103 Historia Económica y Social General	3
H 106 Geografía Económica	6
H 116 Geografía Humana	4
H 121 Seminario sobre temas políticos y sociales contemporáneos	6
AZ 403 Avicultura	2.5
AZ 404 Industria Porcina	3
AZ 500 Industrias Lácteas	2
AF 406 Fruticultura	3
AF 508 Olericultura	3
CE 102 Principios de Economía	8 (anual)
AE 413 Política Agrícola	3.5
AE 309 Sociología Rural	3.5
AE 312 Extensión Agrícola	4

**CURSOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD (1)**

(No ofrecidos actualmente en la Universidad de Costa Rica)

Cursos	Créditos
Administración del hogar: valores, toma de decisiones, filosofía general	4
Vivienda familiar en América Central: problemas y posibles soluciones	6
Relaciones familiares	3
Crianza y educación de los hijos	3
Alimentación: principios y problemas en América Central	6
Planeamiento y preparación de comidas	6
Selección, uso y cuidado de vestuario, muebles y equipo	6
Finanzas familiares y educación para el consumidor	4
La familia centroamericana como fuerza en la comunidad y la	4

nación

Estudios sobre un problema específico de acuerdo con el profesor 6

(1) Los cursos de esta lista y los créditos respectivos deben considerarse únicamente como una sugerencia. Sin embargo, se considera indispensable que las materias de especialización incluyan un elevado porcentaje de experiencias y enseñanza por equipo de profesores.

Anexo N.º 2<sup>13</sup>

Acta de la sesión No. 85 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, celebrada en la oficina del Vicerrector a las 9 horas del 5 de junio de 1968, con asistencia del señor Dr. Otto Jiménez Quirós, Vicerrector; del Lic. Carlos A. Caamaño R., Director Administrativo; del Lic. Johnny Vega, Director del Patronato de Becas quien fue invitado especialmente; del Lic. Francisco Morelli, Coordinador de la Comisión y del estudiante Víctor Hugo Alfaro, delegado de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica.

Artículo Primero

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior. -

Artículo Segundo

Con el objeto de establecer un quorum de asistencia mayor para algunas Asambleas Universitarias, ya que el sistema actualmente en vigor no se ajusta al crecimiento de la población electoral universitaria, se propone al Consejo Universitario la modificación del artículo 15 del Estatuto Orgánico de la Universidad, en los siguientes términos:

“Artículo 15. - El quorum requerido para que la Asamblea pueda celebrar válidamente sesión será de doscientos miembros por lo menos. La primera y segunda convocatorias pueden hacerse simultáneamente, para oportunidades que estarán separadas, cuando menos, por el lapso de una hora.

Si el quorum no se completare dentro de la hora siguiente a la señalada para la sesión, la Asamblea Universitaria se tendrá por reunida válidamente en segunda convocatoria con cualquier número de miembros que asista.

Artículo 15 bis. - El quorum requerido para la Asamblea Universitaria reunida para elegir Rector o Secretario General, no será menor del cincuenta por ciento del total de sus componentes. En todo lo relativo a la segunda convocatoria se estará a lo dispuesto por el artículo anterior. -”

- Con lo apuntado se da cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Universitario en su sesión No. 1639 de 6 de mayo de 1968. -

---

13 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

### Artículo Tercero

Después de un amplio cambio de impresiones con el Lic. Johnny Vega Director del Patronato de Becas, y con el propósito de que sus resoluciones tengan recurso de apelación en beneficio de los interesados, así como de estructurar la Dirección del Patronato de Becas que no se encuentra incluido en el actual Reglamento, se acuerda modificar el artículo 33 del Reglamento de Becas, Asimismo, el artículo 15 de ese mismo Reglamento. A la vez se acuerda incorporar un nuevo artículo, bajo el título "DEL DIRECTOR DEL PATRONATO DE BECAS".

Todas las anteriores modificaciones se leerán así:

Artículo 33. - Las resoluciones del Director del Patronato de Becas serán apelables ante la Comisión establecida en el artículo 9 de este Reglamento, dentro de los quince días hábiles posteriores a su respectiva notificación.

De las demás resoluciones o acuerdos del Patronato de Becas los interesados podrán recurrir ante la Comisión de Apelaciones a que se refiere el artículo 115 del Estatuto Orgánico de la Universidad, siempre y cuando el recurso se interponga dentro del mismo término indicado en el párrafo anterior. A la misma concurrirá, como miembro informativo, el Director del Patronato de Becas".

"Artículo 15. - Corresponde al Patronato de Becas, por medio de su Director, adjudicar anual o semestralmente, las becas para estudiantes de escasos recursos económicos, con sujeción a las normas establecidas en este Reglamento.

Sin embargo, el Patronato podrá recalificar en cualquier momento las becas otorgadas, previo estudio del Trabajador Social o del Departamento de Bienestar y Orientación, cuando sobrevengan circunstancias especiales que no pudieron ser previstas en el periodo de su otorgamiento".

"Artículo 10 bis." Del Director del Patronato de Becas. - Corresponde a este funcionario:

- a) Participar en las deliberaciones y acuerdos del Patronato de Becas con derecho a voz únicamente.
- b) Levantar las actas de las sesiones y firmarlas.
- c) Ejecutar los acuerdos del Patronato de Becas.

- d) Conocer de las solicitudes de Becas presentadas por los estudiantes universitarios.
- e) Adjudicar las becas a los estudiantes universitarios de acuerdo con lo que indique este Reglamento.
- f) Atender la correspondencia general del Patronato.
- g) Dirigir la actividad administrativa de la Oficina y ejercer la autoridad disciplinaria sobre el personal de la misma, sin perjuicio de lo que la reglamentación de la Universidad de Costa Rica reserve a otros funcionarios y organismos superiores.
- h) Proponer al Patronato proyectos de cambios y mejoras al sistema de becas y demás programas afines.
- i) Mantenerse informado del estado financiero del Patronato e informar de ello a sus miembros cuando éstos lo soliciten.
- j) Preparar y presentar el informe anual de labores, así como todos los demás informes extraordinarios que se le soliciten.
- k) Preparar y presentar el proyecto de presupuesto anual del Patronato.
- l) Todas las demás funciones que se le encomienden en forma especial. –

16.- Se suprimen los incisos a), b) y e) del artículo 10 del Reglamento de Adjudicación de Becas. -

#### Artículo Cuarto

Por no ajustarse a la realidad de las cosas, se acuerda modificar el inciso 7º del artículo 110 del Estatuto Orgánico, en los siguientes términos:

7) Llevar la estadística de la población universitaria, así como el registro de cátedras de todas las Facultades.

Se suprime, en la anterior reforma, el registro de profesores como función del Departamento de Registro, ya que como es sabido dicho registro es actualmente llevado por la Oficina de Personal.

Igualmente se acuerda suprimir el inciso 3) del artículo 110 del Estatuto Orgánico, habida cuenta de que esa atribución que señala esa disposición corresponde ahora al Departamento de Becas.

Se levanta la sesión a las 11:30 horas. –

Anexo N.º 2<sup>14</sup>

Acta de la sesión N.º. 86 de la Comisión Determinativa de Reglamentos celebrada en las oficinas del señor Vicerrector a las nueve horas del doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, con asistencia del Vicerrector, Dr. Otto Jiménez Quirós, del Lic. Carlos A. Caamaño Reyes, Director Administrativo; del estudiante Víctor Hugo Alfaro y del Lic. Francisco Morelli Cozza, este último como Coordinador de la Comisión. Asistió también a la sesión el Dr. Rodrigo Gutiérrez, Decano de la Facultad de Medicina.

Artículo Primero

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior. –

Artículo Segundo

El Dr. Rodrigo Gutiérrez explica a los miembros de la Comisión de Reglamentos los alcances y fines del Proyecto de Reglamento de Afiliación de Hospitales y de los Programas de Internado y Residencia. Oída esa amplia explicación que hizo el Dr. Gutiérrez se acuerda aprobar en todas sus partes el mencionado Reglamento, cuyo texto literal es el siguiente:

---

14 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ESCUELA DE MEDICINA

Reglamento de Afiliación de Hospitales

y de los Programas de Internado

y Residencias

1968

## CAPITULO I

### AFILIACIÓN DE HOSPITALES

Artículo 1. Se establece la afiliación de hospitales a la Escuela de Medicina, los cuales podrán ser hospitales generales o especializados. La afiliación la hará el Consejo Universitario por recomendación del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

Artículo 2:<sup>15</sup> EL COMITÉ DE INTERNADO Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA (CIRU), será un organismo docente inter-institucional, dirigido por el Decano o Vice-Decano y está por consiguiente obligado a cumplir con los acuerdos del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina. Será el organismo de enlace con las autoridades hospitalarias.

Artículo 3. El CIRU estará integrado en la siguiente forma:

- a) El Decano o el Vice-Decano de la Facultad de Medicina.
- b) El Director o el Sub-Director de las Cátedras de Cirugía Medicina, Pediatría, Ginecología y Obstetricia.
- c) El Director o su delegado de cada uno de los hospitales afiliados a la Universidad. El hospital debe organizar los correspondientes departamentos y servicios con personal médico y auxiliar suficiente, de acuerdo con las recomendaciones.

Artículo 4. El hospital debe organizar los correspondientes departamentos y servicios con personal médico y auxiliar suficiente, de acuerdo con las recomendaciones que sobre este particular haga el Comité de Internado y la Residencia Universitaria (CIRU). Cada Jefe de Sección, y, o un delegado de éste, debe trabajar por lo menos seis horas diarias y aceptar

Artículo 5. Debe existir un servicio de urgencia bien organizado, que trabaje en forma activa y eficiente, y en donde los internos y residentes tengan responsabilidad definida, bajo supervisión y en donde se les dé oportunidad para adquirir experiencia en los conocimientos más frecuentes.

---

15 En los demás enunciados se incluyó punto. Se respeta transcripción original.

Artículo 6: El servicio de consulta externa debe estar continuamente relacionado con los servicios de hospitalización, por tanto, el personal de internos y residentes que atiende a los pacientes hospitalizados debe ser el mismo que concurra a la atención periódica en la consulta externa, en donde debe estar dirigida siempre por personal superior.

Artículo 7. Debe tener un mínimo de 100 camas y por lo menos 250 admisiones por interno por año (excluyendo recién nacidos). El número de admisiones se refiere a pacientes hospitalizados y no a visitas a la Consulta externa.

Artículo 8. Los hospitales afiliados deben contar o compartir, además de los servicios básicos indispensables para el internado rotatorio, con servicios de Patología, Radiología, Anestesiología, Laboratorios Clínico y Banco de Sangre.

Artículo 9. Los servicios de Radiología, Laboratorio clínico y Banco de Sangre, deben contar con servicio continuo durante las noches y los días feriados.

Artículo 10. Todo órgano, tejido o espécimen resecado debe ser enviado al Servicio de Patología, y el resultado del estudio será añadido por escrito a la historia clínica del paciente.

Artículo 11. El hospital hará un esfuerzo real para que se practique un número máximo de autopsias, las cuales deberán ser practicadas bajo la dirección de un patólogo y un informe completo, por escrito, se archivará en la historia clínica del paciente. El número de autopsias practicadas en cada hospital se relacionará por escrito al final del año, y la aprobación del hospital, por parte de la Facultad de Medicina, dependerá en gran parte de este número que debe ser proporcional a la mortalidad y en ningún caso inferior al 25% de esa cifra.

Artículo 12. Para que las autopsias sean consideradas como completas deberán ser terminadas macro y microscópicamente e incluirán los estudios bacteriológicos o toxicológicos usuales.

Artículo 13. El hospital deberá contar con un servicio de enfermera debidamente organizado que ofrezca servicio continuo (turnos que cubran las 24 horas del día, domingos y días feriados) con suficiente personal

graduado. El servicio de enfermera se encargará de seleccionar, adiestrar y supervisar a su personal graduado y auxiliar para el adecuado cumplimiento de la enseñanza hospitalaria, de tal manera que la enseñanza de las estudiantes de enfermera no interfiera con la enseñanza de los estudiantes de medicina, de internado y residencia.

Artículo 14. El hospital deberá tener un departamento de estadística dirigido por personal especializado en ese campo. El departamento tendrá dos servicios principales mínimo:

- a) Archivo de historias clínicas y
- b) Proceso de información estadística.

El archivo de historias clínicas deberá estar perfectamente ordenado mediante un sistema de tipo preferentemente doble, dígito...terminal.

Artículo 15. Las historias de pacientes que asisten al hospital. Sea por emergencias, consulta externa, o a los servicios de hospitalización se enumeran de modo que el enfermo quede inscrito con una cifra que será la que le corresponda permanentemente, que sea el número de veces que haga uso del hospital.

Artículo 16. Debe de haber un índice cruzado que permita la consulta inmediata de las características más importantes de la historia, lo mismo que un sistema de control de movimientos de historias.

Artículo 17. Como mínimo debe existir un codificador con suficiente conocimiento en el manejo de la nomenclatura internacional.

Artículo 18. En el servicio de procesamiento de información estadística debe de haber al menos una persona encargada de desarrollar los planes de tabulación, que serán establecidos por el jefe del departamento de acuerdo con las recomendaciones que sobre este campo dicte el CIRU y la Asociación Costarricense de Hospitales.

Artículo 19. La codificación de diagnóstico se hará únicamente después de que la historia haya pasado por la revisión del jefe del servicio respectivo, o del residente jefe, según lo disponga el reglamento interno de cada hospital.

Artículo 20. El departamento de estadística debe estar organizado en tal forma que dé[sic]<sup>16</sup> facilidades para el estudio y la investigación.

---

16 Léase correctamente como. “de”.

Artículo 21: El hospital tomará las providencias del caso para que exista servicio permanente, durante los 24 horas del día en la localización de las historias clínicas de los pacientes que consultan el hospital .

Artículo 22. Para valorar la atención médica a través de la calidad de las historias cada hospital deberá crear un “comité de documentos médicos” compuesto por representantes de los diferentes servicios. Las historias clínicas del hospital deben ser llevadas en forma completa de acuerdo con las normas que sean impartidas por el CIRU, incluyendo notas de admisión (anamnesis y examen físico) para cada paciente, en cada hospitalización. Y notas de evolución clínica diarias. Además, la historia debe llevar un resumen de salida y las hojas complementarias, tales como la nota operatoria en donde se detallan las diferentes etapas de todo acto quirúrgico que sea realizado dentro del hospital y los exámenes especiales tales como radiografías, electrocardiograma, etc. Todas las opiniones de consultantes, llamados a cada uno de los servicios deben aparecer escritas en las hojas de evolución de la historia de cada paciente.

Artículo 23. Debe existir un programa científico de actividades regulares, cuyo cumplimiento será evaluado por el CIRU periódicamente.

Artículo 24. Los ejercicios o reuniones científicas no solo deben basarse en la discusión de casos de especial interés (casos “raros”) de cada servicio, sino, incluir también el análisis de casos corrientes. Estas reuniones deben ser de carácter general con participación de todo el personal de hospital y de carácter departamental o seccional, con participación del personal del respectivo servicio. Las reuniones generales deben ser efectuadas no menos de una vez por semana y como orientación de actividades mínimas, se recomienda:

- a Conferencia anatomoclínica, revisión de autopsias, revisión de piezas quirúrgicas.
- b Reunión clínica general (Medicina, Cirugía, Obstetricia, Ginecología y Pediatría).
- c Revisión de complicaciones y mortalidad, estableciéndose turnos para la presentación de casos en cada una de las divisiones clínica (Medicina, Cirugía, Obstetricia-Ginecología y Pediatría).

Se recomienda que las revisiones de mortalidad no se limiten a una lista de causas de muerte, sino que orienten hacia la discusión del manejo pasado del paciente y la forma en que fué[sic]<sup>17</sup> conducido el diagnóstico. Las reuniones de carácter seccional deben ser realizadas por lo menos una vez por semana en cada servicio y en ellas deben tener participación cada una de las subdivisiones del mismo.

Artículo 25. El hospital deberá mantener una biblioteca organizada de acuerdo con las normas que sobre el particular dice el CIRU, con un horario definido de servicio de por lo menos 10 horas diarias, y en donde se pueden consultar los textos más usuales en cada una de las especialidades y se reciban periódicamente revistas publicaciones científicas nacionales y extranjeras.

Artículo 26. El CIRU podrá recomendar la desafiliación de aquel los hospitales que incumplan el presente reglamento, o las recomendaciones que se hagan para mejorar la docencia. Si después de un período prudencial no se observa, por parte de las autoridades hospitalarias, el deseo material de mejorar las facilidades para la docencia, El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina resolverá si procede la desafiliación del hospital y de proceder, recomendará al Consejo Universitario tomar las medidas del caso.

## CAPÍTULO II INTERNADO ROTATORIO DEFINICIÓN

Artículo 27. El Internado Rotatorio Universitario puede ser efectuado por:

- a) Los alumnos del V año de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.
- b) Los alumnos de último año de Escuelas de Medicina Extranjeras.
- c) Médicos Graduados de Escuelas de Medicina Extranjeras, que deban cumplir con la ley N.º 3019 del 9 de agosto de 1962.

El interno universitario bajo supervisión tiene la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en sus estudios a través de una práctica hospitalaria con responsabilidad limitada.

Artículo 28. El programa del internado rotatorio universitario incluye una práctica hospitalaria dirigida de tres meses en Cirugía, tres meses en

---

17 Léase correctamente como: “fue”

Medicina Interna, tres meses en Pediatría y tres meses en Ginecología-Obstetricia.

### OBJETIVOS

Artículo 29. El programa busca dirigir al interno en su propia educación y estimular en él hábitos y prácticas de observación, ética, estudio, disciplina y responsabilidad.

Artículo 30. Para que un programa de Internado pueda ser aceptado como tal, es indispensable que el hospital afiliado, representado por su cuerpo médico y su administración, entiendan y acepten los principios educativos del internado, reconociendo que el objetivo fundamental es el dar al interno el adiestramiento básico necesario en su formación médica, sin detrimento de la función asistencial.

### FACILIDADES CLÍNICAS

Artículo 31. El número de camas asignadas a cada interno no debe de ser menor de 15 ni mayor de 25, excepto en circunstancias especiales previo reconocimiento y autorización de CIRU.

Artículo 32. El interno universitario debe tener acceso a todos los servicios y facilidades del hospital. Los servicios de dos pueden utilizarse para la docencia de interno.

Artículo 33. Los internos universitarios deben contar con la supervisión de internos graduados, residentes o médicos del escalafón del hospital durante las 24 horas del día.

Artículo 34. El hospital debe ofrecer a los internos universitarios alojamiento, facilidades de alimentación, uniformes de trabajo y facilidades para recreación.

### PROGRAMA DE INTERNADO

Artículo 35. Las Cátedras clínicas de la Facultad de Medicina presentarán por escrito al Comité de Internado y Residencias Universitarias (CIRU), los programas de adiestramiento de internos que deberán seguirse en los hospitales afiliados y se responsabilizarán de su dirección y desarrollo.

Además deberán señalar la persona responsable de la supervisión del personal profesional, técnico y auxiliar, encargado del desarrollo del programa educativo que actuará como coordinador de educación, en las respectivas secciones u hospitales especializados.

Artículo 36. El programa educativo de internado debe tener una orientación en medicina preventiva, para lo cual la Cátedra de Medicina Preventiva de la Escuela de Medicina preparará un programa para desarrollarlo en cada una de las secciones.

Artículo 37. El hospital debe proveer los mecanismos para un contacto continuo y permanente del interno con los pacientes, a través de la observación diaria de historias clínicas y exámenes levados a cabo en cada paciente, de acuerdo con las normas de los hospitales docentes. Se debe dar al interno responsabilidad en el tratamiento del paciente, y realizar visitas del personal de internos por los diferentes servicios, bajo la supervisión de los residentes y de los miembros del personal docente y científico del hospital.

#### ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE INTERNOS

Artículo 38. La selección de aspirantes al curso de internado rotatorio universitario la hará el CIRU.

Artículo 39. La admisión y selección de los aspirantes al internado rotatorio universitario se hará cumpliendo la siguiente orientación:

- a) Los estudiantes del V año de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica tendrán prioridad sobre cualquier otro solicitante.
- b) Los médicos que deben cumplir con la ley N.º 3019 del 9 de agosto de 1962 y los estudiantes egresados de las escuelas de medicina extranjeras que deseen cursar el internado rotatorio en un hospital afiliados a la Escuela de Medicina, deberán hacer una solicitud al CIRU, por escrito y llenar los formularios correspondientes por lo menos 30 días antes de la fecha en que desean iniciar su internado. Estas fechas son las siguientes: 2 de enero de abril, 1 de julio y el 1 de octubre de cada año.
- c) El CIRU se reunirá 20 días antes de la iniciación de cada bloque, y tomando en consideración la capacidad de impartir docencia y el número disponible de plazas para internos universitarios que haya en los hospitales, a nivel del internado rotatorio, hará la selección de

aspirantes, la cual comunicará por escrito a los interesados inmediatamente.

- d) El CIRU seleccionará los candidatos que aspiran a cumplir el programa de internado rotatorio universitario tomando en cuenta el rendimiento escolar, la capacidad científica y la aptitud vocacional a los solicitantes.

Artículo 40. El CIRU informará a la dirección de los diferentes hospitales el número de internos asignados en cada uno de los diferentes bloques de rotación, señalando las fechas respectivas para la iniciación de cada ciclo.

Artículo 41. Los internos aceptados por el CIRU recibirán por parte de los hospitales afiliados, una beca que consistirá en:

- a) Alimentación durante las horas de trabajo o su equivalente en dinero.
- b) Uniforme de trabajo.
- c) Dormitorio durante las guardias nocturnas y
- d) Una asignación mensual en efectivo, de acuerdo con lo estipulado en los reglamentos vigentes.

#### SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL INTERNADO

Artículo 42. El CIRU es el organismo encargado de ejercer, por parte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica y los hospitales afiliados, la supervisión y evaluación de los programas de internado y de calificar el rendimiento de quienes están siendo adiestrados.

Artículo 43. El CIRU realizará todo tipo de estudios, encuestas, y prácticas, de evaluación de los programas de internado, con el fin de mantener la información exacta sobre el valor pedagógico de los mismos y el rendimiento de los internos.

Artículo 44. El CIRU visitará periódicamente los diferentes hospitales afiliados a la Escuela de Medicina para observar y evaluar la forma como se desarrollan los programas de internado aprobados y para resolver las dificultades que en la aplicación de los mismos se produjeron; rendirá un informe confidencial, semestral, a los directores de hospitales y el Decano de la Facultad de Medicina, haciendo las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de la enseñanza universitaria.

Artículo 45. Las medidas disciplinarias a que den lugar las faltas en que los internos hayan incurrido, deberán ser tomadas en forma independiente por

cada hospital, pero el CIRU y el Decano de la Facultad de Medicina deberán ser informados de la falta y de la sanción correspondiente en forma inmediata.

El CIRU y la Facultad de Medicina confirmarán toda sanción siempre que ella sea adecuada y justa, y se abstendrán de dar crédito por el internado en caso de que un interno sea suspendido antes de cumplir un año de labor.

Artículo 46. En el programa de adiestramiento en cada una de las cuatro disciplinas del internado rotatorio, se señalarán las pruebas que se consideren necesarias para evaluar el trabajo de cada interno. El resultado de las mismas así como el registro de ausencias y cualquier otra calificación, será enviada al CIRU como nota de aprovechamiento.

Artículo 47. La calificación final del internado prevendrá de la nota de aprovechamiento que tiene un valor de 60% y un examen de conocimiento que se hará al final del bloque respectivo, que tiene un valor de 40%. La nota del examen de conocimientos podrá ser el resultado de exámenes parciales.

Artículo 48. Los internos que no obtengan en la calificación final trimestral una nota aprobatoria, deberán repetir el respectivo bloque suspendiéndoles la ayuda económica. No se permitirá cursar dos bloques en un mismo trimestre.

Artículo 49. El CIRU reglamentará los aspectos que deberán calificarse en los internos, asistencia que no deberá ser menor de 95%, iniciativa individual, disciplina, ética, pruebas escritas, etc., y les dará el valor que cada aspecto de éstas tienen en el porcentaje de la nota de aprovechamiento.

Artículo 50. Al final del internado, la Escuela de Medicina extenderá un certificado de aprobación del internado rotatorio para cumplir con las disposiciones legales establecidas.

### OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS

Artículo 51. Son obligaciones de los internos.

- a) Matricularse en la Facultad de Medicina, a través del Departamento de Registro, no menos de ocho días antes de la fecha en que iniciará un su internado en los hospitales afiliados a la Escuela de Medicina.
- b) Trabajar a tiempo exclusivo en los servicios a los que ha sido adscrito, de manera que pueda dedicar todo su tiempo y esfuerzo a adquirir mayor experiencia en la práctica de la medicina.
- c) Acatar las disposiciones del interno graduado y del residente asignado al servicio donde trabaja y de todas las autoridades superiores.
- d) colaborar activamente en la enseñanza de los estudiantes de la Escuela de Medicina que sean asignados a las camas que están bajo su responsabilidad.
- e) Practicar a cada uno de sus pacientes asignados una historia clínica cuidadosa, ordenar los exámenes de laboratorio y terapéutica respectiva a los pacientes que ingresan a las camas que le hayan sido asignadas, antes de tres horas después de que el paciente ocupe la cama respectiva e inmediatamente en los casos de emergencia.
- f) Cumplir las disposiciones que para la enseñanza de la medicina, a estudiantes e internos, ordene cada sección o servicio.
- g) Colaborar con los residentes de su servicio en la supervisión del trabajo de los estudiantes asignados a las camas bajo su responsabilidad, para que éstos efectúen los procedimientos ordenados a sus pacientes de manera eficiente.
- h) Pasar visita por las tardes, junto a los residentes y alumnos, en el servicio a que haya sido asignado.
- i) Asistir a las discusiones de grupos y participar en los seminarios así como en todas las actividades científicas que celebre la sección o servicio respectivo.
- j) Cumplir estrictamente con el programa de internado rotatorio, que le señale el CIRU.
- k) Comprobar los resultados de los exámenes de emergencia (recuento rojo y blanco, hematocrito, eritrosedimentación, orina y los otros exámenes que considere conveniente y para los cuales está capacitado)
- l) Llevar la historia clínica cuidadosa y ordenada, con notas de evolución cortas, claras y frecuentes, anotando en cada una de las respectivas secciones de la "cartulina del paciente" la terapéutica administrativa, los exámenes de laboratorio practicados, procedimientos diagnósticos especiales que se hayan efectuado, y cualquier otro dato que se considere de interés científico e institucional.

- m) Realizar todos los procedimientos auxiliares de diagnóstico y tratamiento, tales como cateterismos, transfusiones, tubajes gástricos, etc, bajo la supervisión del personal médico del servicio.
- n) Consultar con el residente del servicio, o con cualquiera de sus superiores, los problemas que encuentra en el desempeño de sus funciones, para que éstos le ayuden a resolverlos en la forma mejor posible.

Artículo 52. Cuando fallece alguno de los pacientes, el interno - debe estar presente, junto al estudiante, en el momento de practicar la autopsia.

El caso se discutirá en la forma que lo considere necesario el residente, en la conferencia de mortalidad o en una sesión anatomoclínica.

Artículo 53. El interno universitario es responsable de sus actuaciones y por consiguiente debe darse cuenta de sus capacidades y limitaciones profesionales.

### CAPÍTULO III RESIDENCIAS.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 54. Se entiende por residencia hospitalaria un período de adiestramiento especializado para médicos que hayan cumplido con el año de internado hospitalario rotatorio, cuyo fin es la preparación del médico en un campo específico del ejercicio profesional.

Artículo 55. Básicamente se establecen residencias en Medicina, Cirugía, Ginecología, Obstetricia, Pediatría, Psiquiatría y en otros campos en los que, a juicio del Comité de Internado y Residencias Universitarias, se encuentran capacitados los hospitales afiliados a la Facultad de Medicina para preparar especialistas.

Artículo 56. La duración de la residencia en cada especialidad será variable de acuerdo con las disposiciones que dicte la Facultad de Medicina por medio del Comité de Internado y Residencias Universitarias.

### REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROGRAMAS DE RESIDENCIAS

Artículo 57. El programa completo de residencia debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Adiestramiento clínico
- b) Adiestramiento docente
- c) Adiestramiento en investigación

El CIRU vigilará por que se cumplan las normas que se elaboren en los programas respectivos, dentro de estos tres renglones.

Artículo 58. Todo programa de residencia debe tener como prerrequisito un período de internado hospitalario Rotatorio no menor de un año. Podrían admitirse candidatos que hayan comenzado su residencia en la misma especialidad, en otro hospital nacional o afiliado, o extranjero, reconociéndose el tiempo cursado en ellos, siempre y cuando los programas de adiestramiento sean similares a los establecidos en hospitales afiliados, a juicio del CIRU.

Artículo 59. El tiempo de residencia cursado en el hospital afiliado, será reconocido al hacerse traslado de un residente a otro hospital afiliado, dentro del programa de especialidad.

#### OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS RESIDENTES

Artículo 60. Son obligaciones de los residentes:

- a) Matricularse en la Universidad de Costa Rica y pagar los correspondientes derechos.
- b) Cumplir con el programa de adiestramiento establecido por la Facultad de Medicina y los hospitales afiliados, en cada especialidad, abarcando las diferentes partes del mismo, que son: actividades o asistenciales, actividades docentes o académicas y actividades de investigación.
- c) Asistir a todas las actividades programadas, permitiéndose no más de un quince por ciento de inasistencia a las mismas.

Artículo 61. Los residentes tendrán derecho a:

- a) Alimentación o su equivalente en dinero, durante sus horas de trabajo.
- b) Uniformes de trabajo.
- c) Alojamiento durante las guardias.
- d) Acogerse a las leyes laborales vigentes sin detrimento de los programas de enseñanza a probados por la Facultad de Medicina, decretos ejecutivos y acuerdos bilaterales con las instituciones, en lo referente a horario de labores asistenciales, salario, descansos, días feriados y vacaciones.

e) Al reconocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica, de su adiestramiento, como programas de estudios de postgraduación.

### EVALUACIÓN

Artículo 62. El rendimiento de los residentes será evaluado trimestralmente, en la forma que dispongan los Directores de las Cátedras respectivas y el CIRU, basándose en los siguientes aspectos: asistencia a las actividades, calidad del trabajo, disciplina, pruebas escritas y prácticas, iniciativa personal, labor docente y trabajo de investigación.

Artículo 63. Al final de cada año, se hará un balance de la labor cumplida por cada residente, de común acuerdo entre las autoridades de la Facultad de Medicina y del hospital afiliado correspondiente. Si el rendimiento es satisfactorio, el candidato será promovido al año inmediato superior en el programa. Si el rendimiento es insatisfactorio, la Facultad de Medicina le excluirá del programa, desligándose de toda responsabilidad y dejando el hospital en libertad de proceder.

Artículo 64. El residente que tenga un porcentaje de ausencias superior a 15 en un trimestre, sin que medie enfermedad plenamente confirmada, será excluido del programa. En caso de enfermedad, podrá computarse dicho porcentaje en el año calendario y no por trimestre.

Artículo 65. La calidad de los programas de residencia será evaluada anualmente por la Facultad de Medicina a través del CIRU, por los medios que éste juzgue conveniente. Esta evaluación se basará en primer lugar en el análisis de la calidad de los servicios hospitalarios en donde se imparten los programas.

Artículo 66. Cuando en un hospital afiliado, o en determinado servicio o sección del mismo, no se cumplan los requisitos mínimos exigidos por la Facultad de Medicina a juicio del CIRU, éste, en conjunto con los profesores de la Cátedra interesada y con las autoridades hospitalarias, dará las instrucciones necesarias para corregir las deficiencias y errores. En caso de no enmendarse la situación en un plazo de tres meses, el CIRU procederá a suspender el programa en cuestión, tomando las medidas del caso para que los residentes afectados concluyan el año en otro servicio adecuado para el adiestramiento.

Artículo 67. La Facultad de Medicina y el hospital afiliado respectivo, extenderán al médico un diploma al completar el programa de residencia. Los residentes que cursen uno o más años, pero sin completar el programa, recibirán una certificación del tiempo que hayan estado en adiestramiento.

#### Artículo Tercero

Se cambian impresiones con el Dr. Gutiérrez en torno a la Comisión designada por el Consejo Universitario para que estudie la política que la Universidad de Costa Rica debe seguir en el futuro ante el establecimiento de otros centros similares al ITAN, de la cual el Dr. Gutiérrez es Coordinador. Dicha Comisión deberá reunirse conjuntamente con la de Reglamentos para estudiar el encargo del Consejo Universitario y presentar un informe sobre el particular.

Explica don Rodrigo que no fue posible en estos días celebrar la primera reunión con motivo del viaje que realizó a la República de Chile, pero que próximamente convocará a esta primera sesión.

#### Artículo Cuarto

Se conoce de la nota de fecha 12 de febrero de este año, No. FM-161- 68, enviada por el Dr. Rodrigo Gutiérrez, Decano de la Facultad de Medicina, al Prof. don Carlos Monge Alfaro, Rector de la Universidad, por la cual se solicita una modificación al sistema de convocatoria para los exámenes extraordinarios de la Facultad de Medicina.

El Dr. Gutiérrez explica las razones y ventajas que lo han movido para llevar al seno de esta Comisión de Reglamentos la expresada inquietud. Una vez escuchado el parecer del Dr. Gutiérrez y discutido el asunto entre los miembros de la Comisión, se acuerda que los exámenes extraordinarios de aquellas materias dadas en el primer semestre de la Facultad de Medicina, se verifiquen en la convocatoria que, para ese fin, establezca el Departamento de Registro a principio de cada año lectivo.

### Artículo Quinto

Se conoce del encargo que a la Comisión de Reglamentos hizo el Consejo Universitario en sesión No. 1644 de 29 de mayo anterior, artículo 2, para que prepare un proyecto de reglamento sobre el uso de la planta física del Centro de Recreación Estudiantil, recogiendo en el mismo las inquietudes expresadas por los miembros de ese Consejo en la referida sesión.

Manifiesta don Carlos Caamaño que él tiene preparado un proyecto para ese Centro, elaborado únicamente en lo que concierne a la celebración de bailes, pero que puede servir de base para una reglamentación general. Se acuerda conocer ese proyecto en la próxima sesión a fin de ajustarlo a lo dispuesto por el Consejo Universitario.

### Artículo Sexto. -

Con fecha 6 de junio en curso, la Licenciada Marra Eugenia Dengo de Vargas, Presidenta de la Comisión Coordinadora del Programa de Formación de profesores de Segunda Enseñanza, solicita a la Comisión Determinativa de Reglamentos, en cumplimiento a un acuerdo tomado por la Comisión que ella representa en sesión No. 97 de 2 de mayo de 1968, una modificación al artículo 3º del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Programa de Formación de Profesores de Segunda Enseñanza, en el sentido de disminuir a una tercera parte el quorum de asistencia para que dicha Comisión pueda sesionar válidamente.

Después de un amplio cambio de impresiones entre los miembros de la Comisión de Reglamentos, se consideró inconveniente la reforma o modificación solicitada ya que se estimó que un quorum de asistencia de únicamente la tercera parte de los miembros de la Comisión Coordinadora, es realmente muy reducido, especialmente si se toma en cuenta la enorme importancia de los asuntos que se encomiendan para su solución a esa Comisión Coordinadora.

Por lo expuesto, se dispuso no aprobar la modificación al artículo 3º del Reglamento citado, y en su lugar comunicar a la Comisión Coordinadora si están de acuerdo en una modificación a su Reglamento en el sentido de establecer suplentes o bien el de establecer un registro de asistencia a fin de excluir de la Comisión a las personas que no asisten injustificadamente a las sesiones.

A las 11:00 horas se levanta la sesión. –

Anexo N.º 2<sup>18</sup>

Acta de la sesión No. 87 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, celebrada en la Oficina del Vicerrector a las 9 horas del veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, con asistencia del Doctor Otto Jiménez Quirós, Vicerrector de la Universidad; del Lic. Carlos A. Caamaño R., y del Lic. Francisco Morelli Cozza. Asistieron también en nombre de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica los estudiantes Jorge Alberto Gutiérrez y Ernesto Morales Grau, Presidente y Vicepresidente, por su orden, de esa Federación.

Artículo Primero

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.-

Artículo Segundo

Con el objeto únicamente de aclarar en la mejor forma posible el texto del párrafo segundo del artículo 1<sup>o</sup> del Reglamento de Carrera Docente, y evitar con ello interpretaciones que no se ajustan al espíritu del Reglamento, se acuerda modificar ese párrafo 2<sup>o</sup> del artículo 1<sup>o</sup> del Reglamento de Carrera Docente, en los siguientes términos:

"Ningún servidor podrá ser asignado a más de una Facultad o Departamento, y dentro de su unidad académica a más de un área o especialidad. Los servicios que preste en área o unidad distinta se considerarán como colaboración de unas entidades universitarias con la enseñanza o labores de investigación de las otras y conservarán la condición propia de su categoría dentro de los departamentos o facultades en que colaboren, entre ellas las de voz y voto. Las designaciones de las categorías propuestas en el presente Reglamento, se refieren a la categoría que el profesor ostente en el Departamento, o Facultad en su caso, independientemente de la cátedra que desempeña".

Artículo Tercero

Como reunión preliminar se cambiaron amplias impresiones con los Representantes Estudiantiles señores Gutiérrez y Morales, en torno a la propiedad del Centro de Recreación Estudiantil, Tanto el señor Rector, que en ese momento estaba en la reunión, como el señor Vicerrector, el Director

---

<sup>18</sup> La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Administrativo y el Director a.i. del Departamento Legal, mantuvieron la tesis de que dicho Centro es, sin duda, propiedad exclusiva de la Universidad de Costa Rica y que los estudiantes únicamente poseen un derecho de administración sobre el mismo. Por su parte los estudiantes estiman que la Federación es dueña del edificio, instalaciones, implementos de oficina y demás bienes y enseres que se encuentran en el Centro en razón de que los mismos se adquieren con recursos propios de la Federación.

Por el momento, y como un paso preliminar dirigido a la solución de este asunto encargado a la Comisión de Reglamentos por el Consejo Universitario, se acuerda:

- a) Solicitar una opinión a los Licenciados Pablo Casafont Romero, Eduardo Ortiz Ortiz y Eladio Vargas Fernández, sobre quien a su criterio, es el dueño del Centro de Recreación Estudiantil Universitario, habida cuenta de la opinión diametralmente opuesta que sustentan las autoridades universitarias y los estudiantes.
  
- b) Hacer las gestiones necesarias a fin de que la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, adquiera personería jurídica mediante un proyecto de ley que oportunamente se presentará a la consideración de la Asamblea Legislativa.

A las 10:30 horas se levantó la sesión. -

Acta No. 88 de la Comisión Determinativa de Reglamentos celebrada en la Oficina del señor Vicerrector, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, con asistencia del señor Vicerrector, Dr. Otto Jiménez Quirós, del Lic. Carlos A. Caamaño Reyes, Director Administrativo y del Lic. Francisco Morelli Cozza éste último Como Coordinador de la Comisión.

#### Artículo Primero

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior. –

#### Artículo Segundo

Se conoce de los oficios enviados a esta Comisión por el Lic. Eugenio Fonseca T., Director del Departamento de Ciencias del Hombre que literalmente dicen:

“Señor Lic. Francisco Morelli C. Director de. la Sección Legal, Universidad de Costa Rica. S. O.

Muy estimado señor Director: Me permito, muy respetuosamente, por medio de la presente, rogarle me ilustre sobre si los llamados “profesores visitantes”, tienen voz y voto en las sesiones de Departamento, en las Asambleas de Facultad y Universitarias.

Le quedaría muy agradecido si tuviera la gentileza de indicar los artículos de la legislación que rige la Universidad, en los cuales usted basa su opinión. Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente. Servidor y amigo. Eugenio Fonseca T., Director Departamento de Ciencias del Hombre.”

“Señor Lic. Francisco Morelli C., Director de la Sección Legal de la Universidad de Costa Rica. S. O. .

Muy estimado señor Director: Concretando por escrito la conversación que sostuvimos sobre los profesores extraordinarios y los profesores visitantes, me permito rogarle proponer, a quien competa, la introducción de las reformas reglamentarias necesarias, a fin de que dichos profesores tengan voz y voto en las sesiones de los Departamentos a que pertenezcan, y en las Asambleas de Facultad y Universitaria.

Presento esta solicitud en nombre del Departamento de Ciencias del Hombre que votó una moción en ese sentido. Se suscribe cordialmente, servidor y amigo., Eugenio Fonseca T. Director Departamento de Ciencias del Hombre.”

Al respecto, la Comisión acuerda lo siguiente:

- a) No modificar el Reglamento de Carrera Docente en el sentido en que lo sugiere don Eugenio, tomando en consideración que el problema relativo a los Profesores Extraordinarios ya fue resuelto por el Consejo Universitario en una de sus últimas sesiones.
- b) Que no es conveniente otorgarle a los profesores visitantes el derecho de voz y voto en las sesiones de Facultad, Departamento o Asamblea Universitaria, por carecer dichos profesores de la vinculación necesaria con la Institución, que les permita ejercer ese derecho.

A las 10:30 horas se levantó la sesión.-

ANEXO 3  
SESIÓN 1649

SG-777-68

26 de junio de 1968

Señor  
Prof. Carlos Monge Alfaro Rector de la  
Universidad de Costa Rica  
S.D.

Muy estimado señor Rector:

A fin de que por su digno medio sea elevado a conocimiento del Consejo Universitario, le transcriba a continuación el acuerdo tomado por la Comisión Determinativa de Reglamentos en sesión celebrada el 5 de junio del año en curso:

“Artículo Segundo. – Con el objeto de establecer un quorum de asistencia mayor para algunas Asambleas Universitarias, ya que el sistema actualmente en vigor no se ajusta al crecimiento de la población electoral universitaria, se propone al Consejo Universitario la modificación del artículo 15 del Estatuto Orgánico de la Universidad, en los siguientes términos:

Artículo 15. – El quorum requerido para que la Asamblea pueda celebrar válidamente sesión será de doscientos miembros por lo . menos. La primera y segunda convocatorias pueden hacerse simultáneamente, para oportunidades que estarán separadas, cuando menos, por el lapso de una hora. .

Si el quorum no se completare dentro de la hora siguiente a la señalada para la sesión, la Asamblea Universitaria se tendrá por reunida válidamente en la segunda convocatoria, con cualquier número de miembros que asista.

Artículo 15 bis. – El quorum requerido para la Asamblea Universitaria reunida para elegir Rector o Secretario General, no será menor del cincuenta por ciento del total de sus componentes. En todo lo relativo a la segunda convocatoria se estará a lo dispuesto por el artículo anterior.

- Con lo apuntado se cumple con lo solicitado por el Consejo Universitario en su sesión N.º 1639 de 6 de mayo de 1968”.

(Firma) Otto Jiménez Quirós  
Vicerrector

- 2-

SG-779-68

26 de junio de 1968

Señor  
Prof. Carlos Monge Alfaro  
Rector de la  
Universidad de Costa Rica  
Muy estimado señor Rector:

Para que por su digno elevado a conocimiento del Consejo Universitario, me permito transcribirle el acuerdo tomado por la Comisión Determinativa de Reglamentos en sesión efectuada el 5 de junio del año en curso:

“Por no ajustarse a la realidad de las cosas, se acuerda modificar el inciso 7 del artículo 110 del Estatuto Orgánico, en los siguientes términos:

‘7. Llevar la estadística de la población universitaria, así como el registro de cátedras de todas las Facultades.]

Se suprime, en la anterior reforma, el registro de profesores como función del Departamento de Registro, ya que como es sabido, dicho registro actualmente llevado por la Oficina de Personal.

Igualmente se acuerda, suprimir el inciso 3) del artículo 110 del Estatuto Orgánico habida cuenta de que esa atribución que señala esa disposición corresponde ahora al Departamento de Becas.

Del señor Rector con toda consideración y estima,

Otto Jiménez Quirós  
Vicerrector

- 3 -

SG-796-68

27 de junio de 1968

Señor

Prof. Carlos Monge Alfaro

Rector de la Universidad de Costa Rica

Muy estimado señor Rector:

Para su estimable conocimiento, me permito transcribirle el acuerdo tomado por la Comisión Determinativa de Reglamentos en sesión N° 86 efectuada el 12 de junio del año en curso:

“Artículo Quinto. Se conoce del encargo que a la Comisión de Reglamentos hizo el Consejo Universitario en sesión N° 1644 de 29 de mayo anterior, artículo 2, para que prepare un proyecto de reglamento sobre el uso de la planta física del Centro de Recreación Estudiantil, recogiendo en el mismo las inquietudes expresadas los miembros de Consejo en la referida sesión. Manifiesta don Carlos Caamaño que él tiene preparado un proyecto para ese Centro, elaborado únicamente en lo que concierne a la celebración de bailes, pero que puede servir de base para una reglamentación general.

Se acuerda conocer ese proyecto en la próxima sesión, a fin de ajustarlo a lo dispuesto por el Consejo Universitario.

Del señor Rector muy atentamente,

(Firma) Otto Jiménez Quirós

Vicerrector

- 4 -

SG-833-68

4 de julio de 1968

Señor  
Prof. Carlos Monge Alfaro  
Rector de la  
Universidad de Costa Rica  
Presente

Muy estimado señor Rector:

Para que por su digno medio sea elevado a conocimiento del Consejo Universitario, me permito transcribirle el acuerdo tomado por la Comisión Determinativa de Reglamentos en sesión N.º 87 efectuada el 26 de junio del año en curso:

“Artículo Segundo: Con el objeto únicamente de aclarar en la mejor forma posible el texto del párrafo y segundo del artículo 1 del Reglamento de Carrera Docente, y evitar con ello interpretaciones que no se ajustan al espíritu del Reglamento, se acuerda modificar ese párrafo 2º del artículo 1º del Reglamento de Carrera Docente, en los siguientes términos:

Ningún servidor podrá ser asignado a más de una Facultad o Departamento, y dentro de su unidad académica a más de un área o especialidad. Los servicios que preste en área o unidad distinta se considerarán como colaboración de unas entidades universitarias con la enseñanza o labores de investigación de las otras y conservarán la condición propia de su categoría dentro de los departamentos o facultades en que colaboren, entre ellas las de voz y voto. Las designaciones de las categorías propuestas en el presente Reglamento, se refieren a la categoría que el profesor ostente en el Departamento, o Facultad en su caso, independientemente de la cátedra que desempeña.

Del señor Rector con toda consideración,

(Firma) Otto Jiménez Quirós  
Vicerrector

- 5 -

SG- -68  
26 de junio de 1968

Señor  
Prof. Carlos Monge Alfaro  
Rector de la Universidad de  
Costa Rica

Muy estimado señor Rector:

Para conocimiento del Consejo Universitario, me permito transcribirle a continuación el acuerdo tomado por la Comisión Determinativa de Reglamentos en sesión efectuada el 5 de junio de 1968:

“Artículo: Tercero. -Después de un amplio cambio de impresiones con el Lic. Johnny Vega, Director del Patronato de Becas, y con el propósito de que sus resoluciones tengan recurso de apelación en beneficio de los interesados, así como de estructurar la Dirección del Patronato de Becas que no se encuentra incluido en el actual Reglamento, se acuerda modificar el artículo 33 del Reglamento de Becas. Asimismo, el artículo 15 de ese mismo Reglamento. A la vez se acuerda incorporar un nuevo artículo, bajo el título “DEL DIRECTOR DEL PATRONATO DE BECAS”.

Todas las anteriores modificaciones se leerán así:

Artículo 33.- Las resoluciones del Director del Patronato de Becas serán apelables ante la Comisión de Apelaciones a que se refiere el artículo 115 del Estatuto Orgánico de la Universidad, siempre y cuando el recurso se interponga dentro del mismo término indicado en el párrafo anterior. A la misma concurrirá, como miembro informativo, el Director del Patronato de Becas.

De las demás resoluciones o acuerdos del Patronato de Becas los interesados podrán recurrir ante la Comisión de Apelaciones a que se refiere el artículo 115 del Estatuto Orgánico de la Universidad, siempre y cuando el recurso se interponga dentro del mismo término indicado en el párrafo

anterior. A la misma concurrirá, como miembro informativo, el Director del Patronato de Becas.

Artículo 15.- Corresponde al Patronato de Becas, por medio de su Director, adjudicar anual o semestralmente, las becas para estudiantes de escasos recursos económicos, con sujeción a las normas establecidas en este Reglamento.

Sin embargo, el Patronato podrá recalificar en cualquier momento las becas otorgadas, previo estudio del Trabajador Social o del Departamento de Bienestar y Orientación, cuando sobrevengan circunstancias especiales que no pudieron ser previstas en el período de su otorgamiento.

Artículo 10 bis.-Del Director del Patronato de Becas.

Corresponde a este funcionario:

- a) Participar en las deliberaciones y acuerdos del Patronato de Becas con derecho a voz únicamente.
- b) Levantar las actas de las sesiones y firmarlas.
- c) Ejecutar los acuerdos del Patronato de Becas.
- d) Conocer de las solicitudes de Becas presentadas por los estudiantes universitarios.
- e) Adjudicar las becas a los estudiantes universitarios de acuerdo con lo que indique este Reglamento.
- f) Atender la correspondencia general del Patronato.
- g) Dirigir la actividad administrativa de la Oficina y ejercer la autoridad disciplinaria sobre el personal de la misma, sin perjuicio de lo que la reglamentación de la Universidad de Costa Rica reserve a otros funcionarios y organismos superiores.
- h) Proponer al Patronato proyectos de cambios y mejoras al sistema de becas y demás programas afines.
- i) Mantenerse informado del estado financiero del Patronato e informar de ello a sus miembros cuando éstos lo soliciten.
- j) Preparar y presentar el informe anual de labores, así como todos los demás informes extraordinarios que se soliciten.
- k) Preparar y presentar el proyecto de presupuesto anual del Patronato.
- l) Todas las demás funciones que se le encomienden en forma especial.

Se suprimen los incisos a), b) y e) del artículo 10 del Reglamento de Adjudicación de Becas”.

De señor Rector con toda consideración,

(Firma) Otto Jiménez Quirós  
Vicerrector

ANEXO N.º 4  
SESIÓN N.º 1649

26 de junio de 1968

Señor Profesor Carlos Monge  
Rector  
Presente

Muy estimado señor Rector:

La Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Sociales, en sesión N.º 25 conoció y analizó ampliamente el proyecto de Organización del Centro de Estudios Sociales y de Población que el Dr. Rodrigo Gutiérrez, Decano de la Facultad de Medicina, elevó a consideración de la Rectoría.

Dispuso la Comisión, en artículo 1 de la referida sesión, acoger el proyecto de creación y organización del referido Centro de Estudios sugiriendo que se agreguen como miembros del Consejo Directivo al señor Director del Departamento de Investigaciones y a la señora Decana de la Facultad de Educación.

Asimismo la Comisión dispuso que los contratos del CESPO (Centro de Estudios Sociales y de Población) sean suscritos por usted, en su carácter de Rector de la Universidad de Costa Rica.

Con toda consideración,

f) Otto Jiménez Quirós  
Vice-Rector

26 de junio de 1968

Señor Profesor Carlos Monge  
Rector  
Presente  
Muy estimado señor Rector:

Me permito poner en su distinguido conocimiento que la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Sociales, en su sesión N° 25 efectuada el 14 del presente mes, conoció la nota suscrita por el Lic. Carlos Méndez, Director del Departamento de Historia y Geografía, relacionada con un acuerdo del Consejo Superior de Educación que sitúa a los abogados en el mismo nivel del Escalafón de Profesores de Enseñanza Media que ocupan grados en Historia y Geografía.

Analizando cuidadosamente el acuerdo del Consejo Superior de Educación y considerando la Comisión de Planes Docentes que es obligación de la Universidad proteger a sus egresados en los campos en que ello los afecte, se permite formular en el caso concreto, la siguiente recomendación:

“que el Consejo Universitario se pronuncie en el sentido de que se deslinde el campo correspondiente de la Educación Media, a fin de garantizar los derechos de los egresados en Historia y Geografía de la Universidad de Costa Rica, o que el propósito del señor Rector se dirija, en tal sentido, a quien él estime debe resolver esta situación”.

Con toda consideración,

f) Otto Jiménez Quirós  
Vice-Rector

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Tomo 73 de Actas encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*